

Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 17 de julio de 1997. — Número 142

Página 4.637

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Decreto 74/1997, de 8 de julio, de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo del Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente 4.638
- 2.3 Decreto 75/1997, de 8 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de estructura orgánica del Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente 4.638
- 2.3 Decreto 78/1997, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de director general de Cultura de la Consejería de Cultura y Deporte 4.642
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones 4.642
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Notificaciones de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores, y convenios colectivos de trabajo de las empresas «Talleres Castanedo, Sociedad Limitada» y «Club Parayas, S. D.» y de los Sectores de Limpiezas de Edificios y Locales e Industrias Químicas de Cantabria 4.643
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios de concursos procedimiento abierto 4.650

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Bajas de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social y Especial de Trabajadores Autónomos y Agrario, providencias para requerir a deudores la designación de notario para formalizar escrituras de venta, valoración de inmueble embargado, edictos de embargos de bienes y de declaración de créditos incobrables 4.651
- Ministerio de Medio Ambiente.— Concesión para aprovechamiento de caudal 4.656

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Ruente, Arenas de Iguña, Santa María de Cayón, Bárcena de Pie de Concha, Liérganes, San Vicente de la Barquera y Bárcena de Cicero.— Exposiciones públicas de las cuentas generales de 1996 4.656
- Saro, Miengo, Limpías, Suances, Villacarriedo y Laredo.— Aprobaciones y exposiciones públicas de tributos y precios públicos varios 4.657
- Tudanca, Lamasón y Ruesga.— Aprobaciones de los presupuestos generales para 1997 y de la plantilla de personal 4.658
- #### 4. Otros anuncios
- Castañeda y Villaescusa.— Inicios de expedientes de expropiación forzosa 4.659
- Santander.— Información pública del expediente de cesión de la parcela 2.3 del Cierro del Alisal y exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento 4.660
- Argoños, Bárcena de Cicero y Marina de Cudeyo.— Aprobaciones de estudios de detalle 4.660
- Santa Cruz de Bezana.— Aprobaciones de estudio de detalle y proyectos 4.660
- Laredo y Suances.— Solicitudes de licencias municipales 4.661

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 447/91 y 136/95 4.661
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 132/93 4.662
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 464/96 4.663
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 408/86 4.663

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 597/96, 736/96, 809/96, 983/96, 677/96 y 749/96 4.664
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 367/97, 351/96, 135/97 y 231/97 4.666
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 123/97, 327/97, 951/96, 74/97 y 1.003/96 4.667
- Juzgado de lo Social Número Ocho de Vizcaya.— Expediente número 149/97 4.668
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 198/97 4.668

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO 74/1997, de 8 de julio, de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo del Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente.

La Ley de Cantabria 6/91, de 26 de abril creó el Centro de Investigación del Medio Ambiente como organismo autónomo de la Diputación Regional de Cantabria, con personalidad jurídica propia y medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por Decreto 46/96, de 30 de mayo, se desarrolla la citada Ley 6/91 y, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del mismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1997 aprobó el proyecto de Plantilla, por lo que, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 26 de junio de 1997.

DISPONGO,

Artículo Unico.- Aprobar la relación de puestos de trabajo del Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- Se crea dependiente del Director del Centro, un puesto de Jefe de Investigación y Desarrollo, F-A-26-1.953.822-S-II.
- Se crea, dependiente del Director del Centro, un puesto de trabajo de Jefe de sistemas de Información Geográfica, F-A-26-1.953.822-S-II.
- Se crea, dependiente del Director del Centro, un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Laboratorio F-A-28-2.892.004-S-III.
- Se crea, dependiente del Jefe del Servicio de Laboratorio, un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Evaluación Ambiental F-A/B-24-1.953.822-S-II.
- Se crea, dependiente del Jefe de Servicio de Laboratorio, un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Policía Ambiental F-B/C-22-2.215.936-S-III.
- Se crea, dependiente del Director del Centro, un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Formación y Documentación F-A-28-2.892.004-S-III.

- Se crea, dependiente del Jefe de Servicio de Formación y Documentación, un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Documentación F-B-24-1.564.617-S-II.

- Se crea, dependiente del Jefe de Servicio de Formación y Documentación, un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Educación Ambiental F-A-26-1.953.822-S-II.

- Se crea, dependiente del Director del Centro, un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Administración-Tesorero F-A/B-25-1.720.359-S-II.

- Se crea, dependiente del Jefe de Sección de Administración-Tesorero, un puesto de trabajo de Jefe de Negociado F-C/D-18-1.330.294-S-II.

- Se crean, dos puestos de trabajo de Auxiliar F-D-12-907.184-N-II.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 8 de julio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
José Luis Gil Díaz

97/178137

DECRETO 75/1997, de 8 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de estructura orgánica del Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente.

Por Ley 6/91, de 26 de abril, se crea el Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente como organismo autónomo de la Diputación Regional de Cantabria, con personalidad jurídica propia y medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siendo el Consejero de ésta el Presidente del Consejo Rector según el artículo 6º 1. de la propia Ley; compete al Consejo, entre otras, la función de proponer las plantillas de personal y el régimen de comisiones de servicio o adscripciones que se acuerden.

Por Decreto 46/96 de 30 de mayo se desarrolla la citada Ley y en su artículo 7º se establece que el Director del Centro elaborará proyecto de Plantilla que someterá a la consideración del Consejo Rector con el fin de

que pueda ser aprobada por el Consejo de Gobierno. Al no existir Director el propio Presidente del Consejo Rector, por avocación, sometió a la consideración de éste el proyecto de plantilla que fue elevada al Consejo de Gobierno y, en reunión celebrada el día 30 de abril de 1997 fue aprobada. Ahora bien, parece adecuado que, aprobada la plantilla, la misma se estructure orgánicamente, por lo que a propuesta del Consejo Rector y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 26 de junio de 1997.

DISPONGO

Artículo Primero.- El Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.) tiene atribuidas las funciones emanadas por su Ley de creación estando adscrito como organismo autónomo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siendo Centros de competencia del mismo los siguientes:

- Consejo Rector
- Director del Centro

Artículo Segundo.- El Director del Centro será designado o separado libremente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, oído el Consejo Rector.

Artículo Tercero.- La Dirección del Centro se estructura en las siguientes unidades

- 3.- Director
 - 3.1.- Jefe de Investigación y Desarrollo.
 - 3.2.- Jefe Sistemas Información Geográfica.
 - 3.3.- Jefe Servicio del Laboratorio.
 - 3.3.1.- Jefe Sección Evaluación Ambiental.
 - 3.3.2.- Jefe Sección Policía Ambiental.
 - 3.4.- Jefe Servicio Formación y Documentación.
 - 3.4.1.- Jefe Sección Documentación.
 - 3.4.2.- Jefe Sección Educación Ambiental.
 - 3.5.- Jefe de Administración-Tesorero
 - 3.5.1.- Jefe de Negociado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 6/91, de 26 de abril, creadora del C.I.M.A., las funciones del Director del Centro, son las siguientes:

- a) Coordinar, impulsar y controlar el cumplimiento de los planes anuales de actividades.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- c) Dirigir al personal, ostentando su jefatura.
- d) Preparar y someter al Consejo Rector la memoria del ejercicio saliente y el borrador del plan anual de actividades del entrante.
- e) Ejecutar puntualmente los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- f) Ostentar, por delegación del presidente, la representación del Centro para la celebración, en nombre de éste, cuantos contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios.
- g) Actuar por delegación del presidente en cuantos asuntos decida esta última autoridad, una vez oído el Consejo Rector.
- h) Impartición de cursos para formación de post-graduados y profesionales en Medio Ambiente.
- i) Cualquier otra que le sea legalmente atribuida.

A las unidades de la Dirección del Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente les corresponden las siguientes funciones:

- 3.1.- Al Jefe de Investigación y Desarrollo le corresponden las funciones de:
 - Establecimiento de los temas de investigación que se desarrollan en el C.I.M.A.
 - Convenios de colaboración y/o asistencias técnicas con otras entidades o Centros de Investigación.
 - Preparación de proyectos, trazados de planes experimentales y la administración de personal y de recursos I+D.
 - Establecimiento de convenios de colaboración con la Universidad de Cantabria y otras Instituciones educativas.
 - Establecimiento de convenios de cooperación e intercambio científico y técnico con Instituciones y grupos de investigación a nivel nacional e internacional.
 - Coordinación entre los diversos organismos de investigación en el campo

del medio ambiente en la región, tanto pertenecientes a Entidades Públicas, como privadas.

- Relaciones con la Industria.
- Publicaciones y publicidad de la investigación de I+D en el C.I.M.A.
- Colaboración en las actividades de formación del C.I.M.A.
- Convocatoria de concursos de I+D a nivel regional.

3.2.- Al Jefe de Sistemas de Información Geográfica, se le atribuyen:

- Funciones de estudio, investigación y desarrollo de metodologías para la evaluación del impacto ambiental a partir de datos georreferenciados.
- Elaboración de cartografía temática ambiental para los proyectos y estudios de la Consejería de Medio Ambiente y O.T.
- Apoyo a la citada Consejería en proyectos de ordenación territorial y estudios de impacto ambiental.
- Gestión técnica y control de la cartografía ambiental a realizar por la Consejería.
- Realización de informes sobre estudios o proyectos sujetos a tramitación administrativa, donde exista cartografía temática ambiental y cálculos realizados con ella, ya sea a través de metodologías tradicionales o mediante sistemas de Información Geográfica.
- Asesoramiento técnico a Organismos de la Administración Regional o Local en materia de cartografía ambiental y sistemas de Información Geográfica, cuando actúen como Organismos con competencia sustantiva, y a promotores de proyectos o actuaciones sujetas a tramitación para la fijación de directrices a considerar, así como al Centro en la gestión de los recursos informáticos, mientras no exista cargo específico para tales tareas, y, en general, apoyo técnico a la propia Consejería sobre estudios y proyectos medioambientales y de ordenación territorial.
- Colaboración en actividades de formación del CIMA.

3.3.- Al jefe del Servicio de Laboratorio le competen las siguientes funciones:

- Investigación y puesta a punto de técnicas analíticas elaboradas en el Centro, y de toma de muestras en los medios sólido, líquido y gaseoso.
- Control de calidad.
- Coordinador de la adquisición de material fungible e inventariable del laboratorio.
- Programación, supervisión, coordinación y emisión de informes técnicos sobre determinaciones analíticas y toma de muestras, estudios e inspecciones de policía ambiental, de impacto ambiental, del medio físico, así como cualquier otro estudio medioambiental realizado en el Centro.
- Manejo adecuado de documentación técnica y legislativa en el ámbito de su competencia.
- Supervisión de Redes de Calidad del Aire y preparación del área técnica en materia de cursos, publicaciones, etc.
- Colaboración en actividades de formación del CIMA.

3.3.1.- Al Jefe de Sección de Evaluación Ambiental, le corresponde:

- Elaboración de estudios de metodologías para la evaluación de impacto ambiental de proyectos o actuaciones específicas y de su eficacia.
- Elaboración de estudios para la simplificación y optimización de la tramitación administrativa de los expedientes de evaluación de impacto ambiental.
- Informes sobre la incidencia ambiental de proyectos o actuaciones sujetas a tramitación administrativa, determinación de medidas correctoras de impacto, elaboración y seguimiento de Programas de Vigilancia Ambiental.
- Gestión de expedientes de impacto ambiental y los derivados de la Ponencia Técnica a organismos de la Administración Regional y Local para la elaboración de informes o estudios de impacto ambiental cuando actúen como organismos con competencia sustantiva y a promotores de proyectos o actuaciones sujetas a tramitación para la fijación de aspectos prioritarios a considerar.
- Labores de apoyo a la propia Consejería para dar fluidez a la tramitación de los expedientes de Impacto Ambiental.

- Colaboración en actividades de formación del CIMA.

3.3.2.- Al Jefe de Sección de Policía Ambiental le corresponde:

- Seguimiento y control de la ejecución de medidas correctoras establecidas en las declaraciones o estimaciones de impacto ambiental, del cumplimiento de las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y de los Planes y directrices de ordenación territorial y redacción de informes de comprobación de denuncias recibidas.

3.4.- Al Jefe de Servicio de Formación y Documentación le corresponden las siguientes funciones:

- Dirección y/o coordinación de publicaciones, archivo biblioteca, cursos, seminarios, jornadas y congresos que programa el Centro, estudios sobre prevención y protección del Medio Ambiente y Calidad Ambiental.
- Coordinación en la cooperación con entidades locales, instituciones, corporaciones y empresas.
- Coordinación con la Consejería en temas de medio ambiente, de las informaciones y datos ambientales recibidos en el Centro sobre temas del medio ambiente y difusión a los organismos interesados.
- Realización y/o dirección de planes y proyectos de educación ambiental para el fomento de la mejora del medio ambiente.
- Gestión de la adquisición del material y documentación medioambiental e informe de todos los proyectos y planes del Servicio.

3.4.1.- Al Jefe de Sección de Documentación le corresponde:

- Formar un fondo documental diferenciado con los textos legislativos relativos a Medio Ambiente, tanto emanados de la C.E.E. como de las distintas Administraciones Públicas españolas.
- Recopilación y organización de fondos documentales y bibliográficos especializados en temas de Medio Ambiente en España, y con carácter más selectivo lo más relevante de otros países y organismos internacionales.

- Confección del archivo y la Biblioteca del CENTRO.

- Mantener intercambio de información medioambiental con la Administración Central y Comunidades Autónomas.

- Centralización de las informaciones recibidas en el centro sobre acontecimientos de interés para el medio ambiente y difusión a sus usuarios.

- Adquisición de información relevante para el Centro.

- Selección de la documentación.

- Elaboración de dossiers temáticos por iniciativa propia o a petición de usuarios y facilitar a éstos información sobre disposiciones legislativas medioambientales, información bibliográfica, consulta en biblioteca, etc.

- Colaboración en actividades de formación del CIMA.

3.4.2.- Al Jefe de Sección de Educación Ambiental le compete:

- Elaboración de un proyecto, programa o plan con aplicación a la educación ambiental tanto formal como no formal.
- Coordinar a los monitores.
- Recopilación y gestión de documentación y material didáctico-ambiental.
- Planificación de centros de interpretación de la naturaleza que cumplan los objetivos marcados en la educación ambiental.
- Desarrollar actividades de orientación y reconocimiento general del medio.
- Promover, ampliar y mejorar la creación de itinerarios interpretativos.
- Coordinar exposiciones, stands, actividades documentales, etc.
- Colaboración en actividades de formación del CIMA.

3.5.- Compete al Jefe de Sección de Administración-Tesorero:

- Asesoramiento a Servicio y Unidades del Centro en materia presupuestaria, con especial incidencia en materia de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Elaboración del anteproyecto del presupuesto, control y seguimiento del mismo en cuanto al grado de ejecución, así como la tramitación de sus modificaciones.
- Contabilidad pública.
- Supervisión de todas las justificaciones de gasto.
- Coordinación con las unidades de Intervención.
- Elaboración de informes en materias propias de su área funcional.
- Control de gastos de material y compra de bienes corrientes y de servicios de todas las unidades dependientes del Centro.
- Elaboración y control del Inventario del Centro.
- Tramitación de expedientes de contratación y cualesquiera otra que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

3.5.1.- Al Jefe de Negociado le competen las siguientes funciones:

- Tramitación y gestión de los expedientes administrativos del Centro.
- Organización de la documentación administrativa.
- Gestión del archivo de expedientes, así como de estudios y proyectos e informes técnicos.
- Coordinación con el personal.
- Recepción e información al público en general.
- Cualesquiera otras funciones que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 8 de julio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
José Luis Gil Díaz

97/178119

DECRETO 78/1997, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de director general de Cultura de la Consejería de Cultura y Deporte.

A propuesta del excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 10 de julio, acordó el nombramiento de don Jesús Miguel Oria Díaz como director general de Cultura de la Consejería de Cultura y Deporte.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de julio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,
Javier López Marcano

97/181708

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Cuevas González para la construcción de instalación hotelera en suelo no urbanizable de Castío (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/147586

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Casimiro Martínez Iñarra para la construcción de barrendero en suelo no urbanizable de Puente de Santa Lucía (Mazcuerras).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/155345

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Airtel Móvil, S. A.», para la construcción de estación base de telefonía móvil en suelo no urbanizable de Tocios (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/140313

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Helguera Quevedo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/151261

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Rafael Muriedas Solana para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/155350

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Turismo

No habiéndose podido entregar a los interesados a través del Servicio de Correos la Resolución recaída en recurso ordinario interpuesto en expedientes sancionadores números 63/96 y 395/96 el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de las sanciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan, cuya Resolución les fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 63/96. Nombre y apellidos: Don Daniel Sánchez Canales. Domicilio: Torres Quevedo, 9-4.º D. Población: El Astillero. Documento nacional de identidad: 13.777.592. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

Número de expediente: 395/96. Nombre y apellidos: Doña América Rubio Pajares. Domicilio: Félix Apellániz, 5-3.º B. Población: Torrelavega. Documento nacional de identidad número 13.941.132. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberán hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección General de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander. — El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/178582

M.E.C.D. 2016

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Castanedo, S. L.»

CAPITULO 1º

Art. 1º AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores de la empresa Talleres Castanedo S.L., cualquiera que sea la categoría que ostenten o la función que realicen, con la sola exclusión del personal de Dirección.

Art. 2º AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.997 y, su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 1.997.

Art. 3º DENUNCIA.

Este Convenio se considerará denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 4º MEJORAS.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en el computo anual, sean mas beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio se respetaran, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAN".

Art. 5º RETRIBUCIONES.

Los salarios y sueldos bases para el personal afectado por el presente Convenio serán los resultantes de incrementar las tablas salariales vigentes al 31.12.1996 en un 4,6%. Anexo 1º.

CAPITULO 2º

Art. 6º CLAUSULA DE REVISION.

Se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1.997, resultante en el año 1.997 según dictamen del I.N.E. superase el 4,6%. El % aplicable será entre el I.P.C. resultante y el 4,6%. Esta revisión, será de aplicación, al mes siguiente de conocerse oficialmente el I.P.C. real resultante.

Art. 7º PLUS DE CONVENIO.

Se percibirá un Plus de Convenio que se percibirá por día de trabajo. La cuantía de este Plus será incrementada respecto a la existente al 31 de Diciembre de 1.996, en un 4,6%. En el supuesto de que en la Empresa no se trabajasen los Sábados, el Plus Convenio se percibirá también dicho día, siempre que las horas de trabajo se recuperen en el resto de los días de la semana.

Art. 8º ANTIGÜEDAD.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base de la categoría en la que este clasificado (anexo 1º). Para el computo de la antigüedad, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose en el computo los periodos que el trabajador hubiese permanecido en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, los permisos y licencias, las excedencias por designación de un cargo publico o sindical, el tiempo de aprendizaje, el periodo de Servicio Militar o Social Sustitutorio, las suspensiones temporales de contrato de trabajo. Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzaran a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha que se cumpla cada quinquenio.

Art. 9º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas sobre los salarios o sueldos bases de este convenio, mas el Plus Convenio y Antigüedad. El pago de estas gratificaciones se hará efectivo los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

Los periodos de Incapacidad Laboral Transitoria motivados por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo se computarán como tiempo trabajado a efectos de percibir las Gratificaciones Extraordinarias pactadas en este apartado.

Art. 10° EXTRA DE VACACIONES.

La gratificación extra de vacaciones se abonará, a razón de 20 días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa inferior a 5 años, y 30 días para los que tuvieran una antigüedad superior a la señalada.

Esta gratificación se calcula con arreglo al salario base plus de convenio y antigüedad.

Los periodos de I.T. motivados por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo, se computarán como tiempo trabajado a efectos del percibo de la gratificación extra de vacaciones pactadas en este convenio.

En el supuesto que no se prorratee esta gratificación, se abonará en su totalidad coincidiendo con el inicio del disfrute de las vacaciones reflejadas en este convenio. En el caso de que las vacaciones se disfrutasen de forma fraccionada, el pago de la gratificación se abonará al inicio de la 1ª fracción.

Art. 11° PAGA DE BENEFICIOS.

En Enero de 1.998 se reunirán el Delegado de Personal con el representante de la empresa, para analizar el Balance de la Sociedad y fijar si procede la cuantía de dicha gratificación.

Se abonará en el primer trimestre del año 1.998 y, afectará a todos los trabajadores en plantilla a la fecha de cobro.

Art. 12° HORAS EXTRAS.

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgos de pérdidas de materias primas, pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa.

Todas las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria. Excepto las trabajadas en Sábados, Domingos y Festivos, que se abonarán al 150% de la hora ordinaria.

Valor de Horas Extras (1.997).

CATEGORIAS	De (12 - 14) h. y de (18 - 20) h.	De (6 - 8) h. y de (20 - 22) h. Sábados de (6 - 14) h.	Sábados TEKA. (6 - 14) h.	Sábados (14 - 22) h. Festivos (6 - 22) h.
ENCARGADOS.	1.322	1.938	1.749	2.451
MAESTROS.	1.293	1.909	1.749	2.419
OFICIAL 1°.	1.263	1.881	1.749	2.369
OFICIAL 2°.	1.204	1.821	1.749	2.325
OFICIAL 3°.	1.116	1.733	1.749	2.231
PEONES.	1.028	1.527	1.749	2.011

Art. 13° COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS PENOSOS Y PELIGROSOS.

Los trabajadores que presten servicio en puestos de trabajo excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un complemento del 25% si se da una de las tres circunstancias, del 30% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 35% si se dan las tres circunstancias conjuntamente.

Estos complementos se calcularán sobre salario base y plus convenio establecidos en el presente convenio.

Art. 14° COMPLEMENTO DE I.T.

En los casos de I.T. derivados de Accidente Laboral o Enfermedad Común, la empresa complementará la percepción hasta alcanzar el 100% de las retribuciones reales, desde el primer día.

Art. 15° POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES.

La empresa formalizará una póliza de seguro de accidentes de trabajo que garantice a sus trabajadores lo siguiente:

- 1°.- 2.500.000 de pts. por muerte a consecuencia de accidente laboral.
- 2°.- 3000.000 de pts. por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, a consecuencia de accidentes de trabajo, declarada como tal por los Organismos Laborales y de Seguridad Social.

Se hará entrega de una copia de la póliza suscrita al Delegado de Personal.

Art. 16° FORMA DE PAGO Y RECIBO DE SALARIO.

La liquidación y el pago de salarios se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido conforme a los usos y costumbres. El periodo de tiempo a que se refiere el periodo de retribuciones no podrá exceder de un mes.

La empresa utilizará necesariamente, para el pago de los salarios de los trabajadores, el recibo Oficial establecido.

CAPITULO 3°.

Art. 17° PLUS DE DISTANCIA.

Se abonará el precio del kilometro a razón de 30 pts., para aquellos trabajadores que tengan derecho a percibirlo.

Art. 18° DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.

El importe de la dieta completa será de 5.434 pts/día y, de 1.620 pts/día la media dicta.

Desplazamientos en vehículo propio 34 pts/km.

Por desplazamiento habitual o permanente, para efectuar trabajos en distintas empresas se percibirá, diariamente la cantidad equivalente al valor de ½ hora extraordinaria. A quienes en estos casos utilicen su vehículo percibirán 437 pts./día.

En tiempo utilizado en los desplazamientos hacia cualquier lugar de trabajo diferente del de la empresa, se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Si los gastos originados por desplazamiento, alojamiento y comida sobrepasasen estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa, mediante la debida justificación por parte del trabajador.

CAPITULO 4°.

Art. 19° JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para el presente convenio será de 1.760 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada continuada disfrutaran de 15 minutos diarios de descanso que se computaran como trabajo efectivo.

La empresa de mutuo acuerdo con el Delegado de Personal dentro del plazo de los dos primeros meses del año elaborará el calendario del mismo, este calendario deberá incluir las horas de entrada, el tiempo de descanso si lo hubiese así como las fiestas que determine la autoridad laboral, vacaciones y las fechas para el disfrute de las mismas.

Art. 20° VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a 28 días laborables de vacaciones, debiéndose disfrutar este periodo sin interrupciones, salvo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

El periodo vacacional se fijará anualmente en el calendario laboral dentro de los dos (2) primeros meses del año y, en cualquier caso, con una antelación mínima de 75 días al inicio del periodo vacacional. En el supuesto que se incumpla dicho punto se entenderá que la empresa acepta las fechas que los trabajadores proponen.

Art. 21° PERMISOS SIN RETRIBUCION.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin recibo de retribución en la forma y condiciones que se detallan:

- Este permiso será como máximo de 4 días al año.

- El trabajador que desee el referido permiso, deberá de comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación de al menos tres días, siempre que ello fuera posible.

CAPITULO 5°.

Art. 22° CONTRATACION LABORAL.

Durante la vigencia del presente convenio se aplicará en orden a la contratación laboral lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, así como lo especificado en este convenio.

La duración de los contratos temporales de trabajo será como mínimo de 6 meses.

En ninguna circunstancia el personal con contrato temporal podrá ser superior al 15% del personal fijo de plantilla.

Los emolumentos a percibir por los trabajadores contratados se efectuarán conforme a la tabla salarial del presente convenio para su categoría (anexo 1°).

Art. 23° FORMACION PROFESIONAL.

La empresa formará a sus trabajadores mediante la asistencia a cursos de capacitación, perfeccionamiento y formación profesional.

Los permisos para exámenes autorizados por la Legislación serán siempre retribuidos.

CAPITULO 6°

Art. 24° DESCUENTO CUOTA SINDICAL.

La empresa descontará en Nomina a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a los Sindicatos. El importe de la cuota Sindical de dichos trabajadores se entregara al representante que a tal efecto designe el Sindicato correspondiente.

Art. 25° ASAMBLEA DE TRABAJADORES.

Los trabajadores afectados por el presente convenio dispondrán de un tiempo máximo de 5 horas dentro de la jornada laboral durante el presente convenio, para celebrar asambleas dentro del centro de trabajo.

CAPITULO 7.

Art. 26° SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL.

La empresa y la Organización firmante de este convenio, desarrollaran las acciones y medidas en cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene y Salud Laboral en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, la Ley de Salud Laboral y las recomendaciones que en este sentido provienen de la O.I.T. y la C.E.E..

Igualmente, se iniciarán los pasos pertinentes para evaluar los riesgos y elaborar un Plan de Seguridad.

Art. 27° ROPA DE TRABAJO.

Se proveerá a todos los trabajadores de la ropa de trabajo adecuada, siendo esta impermeable cuando se realicen tareas a la intemperie.

Al ingreso en la empresa el trabajador recibirá las prendas precisas para el desempeño de sus labores. En todo caso al trabajador se le proporcionaran como mínimo 2 prendas de trabajo al año.

Art. 28° RECIBO DE FINIQUITO.

Todo trabajador al cesar en la empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral antes de su firma, a la supervisión del Delegado de Personal o a la del Sindicato al que este afiliado.

CAPITULO 8.

Art. 29° TRABAJO NOCTURNO.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis horas.

La bonificación por trabajo nocturno se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Trabajando en dicho periodo mas de 1 hora sin exceder de 4 horas, la bonificación se percibirá por las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas durante el periodo nocturno exceden de cuatro horas, se cobrará la bonificación correspondiente a toda la jornada realizada, se encuentre comprendida o no en tal periodo.

Quedan excluidos del mencionado suplemento aquellos trabajos que efectuados en periodos nocturnos sean realizados obligatoriamente a consecuencia de hechos o acontecimientos catastróficos.

Cuando se trabaje en régimen de nocturnidad y con objeto de que el trabajador no permanezca en el mismo de manera continuada, se deberá cambiar semanalmente los turnos.

Los trabajadores con derecho a percibir este plus, percibirán un complemento del 25% sobre su salario base, que será independiente de los que procedan por los conceptos de horas extras y trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Art. 30° PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a).- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b).- Dos días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en 4 medios días.
- c).- Dos días naturales por hospitalización o enfermedad grave, de padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos y cónyuge, pudiendo repartirse de acuerdo con la Dirección de la Empresa, en 4 medios días.
- d).- Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos.

- e).- Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.
- f).- Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- g).- El día de la boda en caso de matrimonio de padres hijos o hermanos.
- h).- Un día por traslado de domicilio.
- i).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico o personal.

j).- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los terminos establecidos legalmente.

k).- Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia trabajo por lactancia de hijo menor de nueve meses. Dicha hora podrá ser dividida en dos fracciones.

La mujer podrá sustituir voluntariamente este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

l).- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando, coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

m).- Dieciséis horas anuales en los casos de asistencia a consulta médica no contemplados en la letra (l) anterior.

Cuando por las causas previstas en los apartados (b),(c),(d),(e),(f),(g) y (h), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliara la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 Km.; un día.
- Desplazamiento superior a 250 Km. y hasta 500 Km.; dos días.
- Desplazamiento superior a 500 Km.; tres días.

A los efectos de este artículo por retribución se entenderá la que resulte por Salario Base, Plus Convenio Antigüedad.

Se entenderán como comprendidos en el mismo grado de parentesco los familiares consanguíneos y los afines.

Art. 31° ASCENSOS.

En la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador y las otras dos por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente practico.

El tribunal estará formado por dos miembros, siendo estos designados uno por la empresa y otro por el delegado de personal. Se precisará el acuerdo del tribunal en la decisión.

A los tres (3), años de permanencia en una categoría profesional, se procederá a la revisión de la misma.

Art. 32° RECONOCIMIENTO MEDICO.

La empresa tendrá la obligación de facilitar reconocimientos médicos a sus trabajadores garantizando la confidencialidad de los datos que figuren en los informes médicos.

Si los trabajadores asistieran a dichos reconocimientos médicos durante la jornada laboral, les serán retribuidas las horas que en ello empleen.

Se realizara un reconocimiento previo antes de entrar en la empresa, al realizar nuevas contrataciones.

Todo los trabajadores tendrán derecho a ser reconocidos cuando menos una vez al año.

Los trabajadores que presten servicios en puestos de trabajo penoso, tóxicos¹¹ o peligrosos tendrán derecho a un reconocimiento semestral.

ANEXO 1°

TABLA SALARIAL 1997

PERSONAL OBRERO.	SALARIO DIA	PLUS DE CONVENIO
Aprendiz 1ª	1.861	
Aprendiz 2ª	2.328	
Peón.	3.405	480
Especialista.	3.486	526
Oficial 3ª	3.509	582
Oficial 2ª	3.595	629
Oficial 1ª	3.740	682

PERSONAL ADMINISTR.	SALARIO MES	PLUS DE CONVENIO
Jefe de 1ª	151.252	827
Jefe de 2ª	139.545	765
Oficial de 1ª	127.839	697
Oficial de 2ª	116.814	637
Aux. Administr.	107.399	592

PERSONAL TECNICO	SALARIO MES	PLUS DE CONVENIO
Perit. / Ing. Tecn.	182.157	996
Maestro Industrial.	135.331	743
Maestro de Taller.	129.884	709
Maestro de Taller 2ª.	125.979	710
Jefe de Sección.	138.370	758
Jefe de Sección 1ª.	142.890	787
Jefe de Sección 2ª.	140.411	769

Santander, 4 de julio de 1997.— El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/176121

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de Cantabria

REUNIDOS

Los representantes de las organizaciones sindicales y de las empresas negociadoras del Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria, que al final se hacen constar, tomando en consideración que:

1º.- Con fecha 6 de mayo de 1.996, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), de una parte, y las organizaciones empresariales Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y Confederación Española de la Pequeña Y Mediana Empresa (CEPYME), de otra, suscribieron el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Laborales (A.I.C.), publicado en el B.O.C el día 10.06.97.

Dicho Acuerdo ha dado lugar a la creación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.).

2º.- El artículo 2º.3 del A.I.C declara que la aplicabilidad del Acuerdo en cada uno de los sectores o empresas-afectadas por el mismo se producirá a partir del momento en que los representantes de los trabajadores y los empresarios, o sus organizaciones representativas, con legitimación suficiente para obligar en el correspondiente ámbito, suscriban el instrumento de ratificación o adhesión de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento del ORECLA.

3º.- El Reglamento de Funcionamiento del O.R.E.C.L.A. (B.O.C. de 10.06.97) incluye como uno de los instrumentos de ratificación o adhesión al A.I.C. el Acuerdo suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales representativas en el ámbito sectorial o subsectorial correspondiente.

4º.- En aplicación de los indicados preceptos y de conformidad con el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este documento, que acreditan disponer de la representatividad exigida por la Ley por haber cumplido los requisitos legales.

 **ACUERDAN**

PRIMERO.— Ratificar en su totalidad y sin condicionamiento alguno el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Laborales, así como su Reglamento de Funcionamiento, vinculado, en consecuencia, a la totalidad de los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan.

SEGUNDO.— Las partes acuerdan, en consecuencia, someterse íntegramente a los órganos de mediación y arbitraje establecidos por el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria en los siguientes tipos de conflictos laborales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido en los artículos 40 (Movilidad geográfica), 41 (Modificación de las condiciones de trabajo), 47 (Suspensión del contrato de trabajo) y 51 (Resolución del contrato de trabajo), del Estatuto de los Trabajadores.

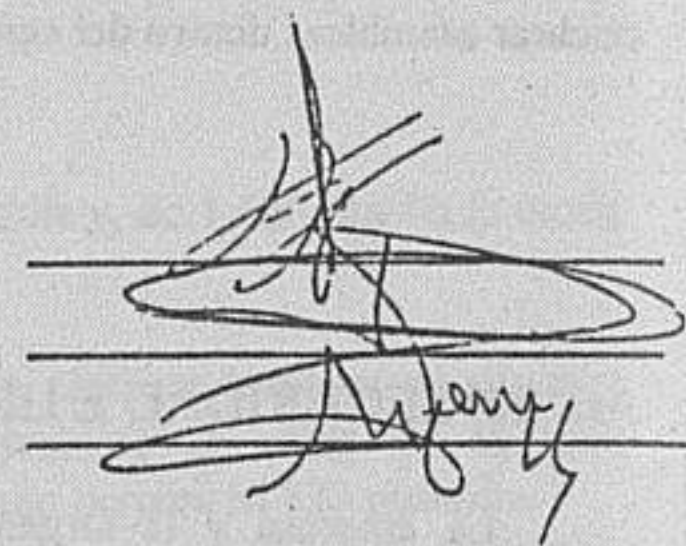
TERCERO.— El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma. Su vigencia se somete a la del Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Laborales (A.I.C.)

CUARTO.— El presente Acuerdo se remitirá a la autoridad laboral a los efectos de su depósito, registro y publicación de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo que en prueba de conformidad firman los relacionados posteriormente y a todos los efectos pertinentes.

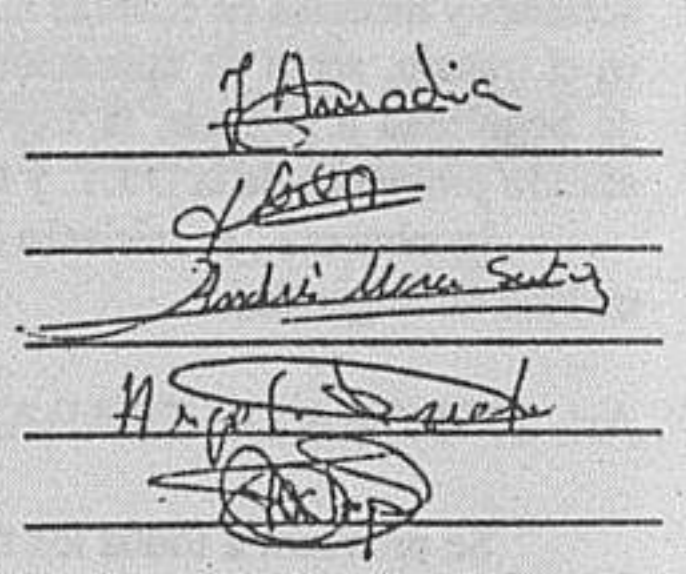
POR ARELCA

- D. Tomás Turienzo Gutiérrez
- D. Alfonso González Trelles
- D. José-Luis Peña Díaz (Asesor)



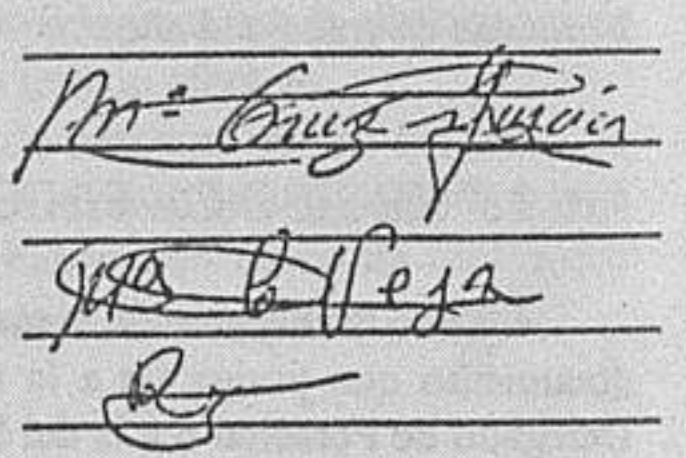
POR U.G.T.

- Dª Juana Amodia Gutiérrez
- D. Julián Leal Rodríguez
- D. Andrés Mira Soto
- Dª. Angela Prieto Linares
- D. Fco. Napol de la Riva Pérez (Asesor)



POR CC.OO.

- D. Alejandro Bueno Portilla
- Dª Mª Cruz García de la Hera
- D. Patrocinio García Galvez
- Dª Clementina Vega Alonso
- Dª Rosa San Emeterio Tarrero (Asesora)



POR U.S.O.

- Dª. Carmela Caso Beroy
- D. José-Antonio Barrera Cuesta
- D. José Vía Iglesias (Asesor)



Santander, 7 de julio de 1997.— El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/178055

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Club Parayas, S. D.»

SECCION 1A.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.12 AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.— El presente Convenio afecta a la totalidad del personal del CLUB PARAYAS, S.D., con las excepciones señaladas en el artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores y aquellas, en las que se comprenden a profesores, entrenadores y monitores deportivos.
- 1.22 VINCULACION A LA TOTALIDAD.— Establecido el principio de unidad o indivisibilidad de condiciones pactadas, si la Autoridad Laboral interviniera a tenor de lo dispuesto en el Artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores y ello afectara a uno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.
- 1.32 COMISION PARITARIA.— Esta Comisión estará integrada por:
 - SOCIAL : D. Donato Sánchez Serrano
Dª Soledad Martín Gómez
D. Fernando Palencia García
 - CLUB PARAYAS : D. Fernando Cámara Alonso
D. Rafael Vila Gómez
D. Jose Manuel Penilla Vergara

1.42 COMISION NEGOCIADORA.- Esta Comisión tiene la misma composición que la Comisión Paritaria.

SECCION 2a.- VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, REVISION Y RESOLUCION.

2.12 VIGENCIA.- El Convenio entrará en vigor el 1.1.97.

2.22 DURACION Y PRORROGA.- El Convenio se aplicará hasta el 31.12.98, prorrogándose de dos en dos años, si no mediara denuncia expresa de las partes.

2.32 REVISION.- En caso de solicitarse revisión, un mes antes de la fecha de inicio de las negociaciones, la parte denunciante remitirá a la otra la propuesta, que habrá de expresar concretamente los puntos fundamentales que han de ser objeto de la deliberación especificando, respecto de cada extremo, la variación que se pretende en relación con el régimen legal o convencional de condiciones laborales que vengán rigiendo, señalando siempre, por lo que se refiere a las condiciones económicas, la repercusión que representa en la retribución anual por todos los conceptos, de cada categoría profesional.

2.42 RESOLUCION.- La denuncia proponiendo la finalización de la vigencia del Convenio, deberá efectuarse en forma legal y con una antelación mínima de dos meses, respecto a su fecha de terminación o de la de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio, a su terminación, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, éste se mantendrá en todas sus condiciones, hasta que se llegue a un nuevo acuerdo.

SECCION 3a.- REGULACION SALARIAL, REVISION, COMPLEMENTOS Y COMPENSACION Y ABSORCION.

3.12 TABLA SALARIAL.-

- Se establece una retribución de Convenio para 1.997, en razón de los valores que para cada categoría se determinan en el anexo 12 y que suponen un 3,5% de incremento sobre la tabla de 1.996.
- Se establece una retribución de Convenio para 1.998 consistente en incrementar los salarios de 1.997 en el I.P.C. real del 1.997 más medio punto.
- Las retribuciones salariales se abonarán por meses vencidos.
- Se acuerda que en el caso de ILT, por accidente ocurrido durante la jornada de trabajo se abonará el 100 % del salario devengado durante los días que dure la baja.

3.22 REVISION ESCALA SALARIAL.-

- Se establece que los salarios de 1.997 serán revisados, con carácter retroactivo al 1.1.97, en cuanto el I.P.C. real de ese año supere el 3,5%. Asimismo, si los Socios de Número al 31.12.97, fueran igual o superior a 1.130 se revisarán los salarios de ese año, incrementándolos en medio punto, también con carácter retroactivo al 1.1.97.
- Se establece que los salarios de 1.998 serán revisados, con carácter retroactivo al 1.1.98 en cuanto se supere el I.P.C. real de ese año. Asimismo, si los Socios de Número al 1.1.98 fueran igual o superior a 1.130 el aumento para el año 1.998. Será el I.P.C. real de 1.997 más un punto, en lugar del medio punto acordado en el apartado 3.12.b.

3.32 ANTIGUEDAD.- El complemento de antigüedad se percibirá de acuerdo con la escala que figura en el anexo 22.

La observancia de los límites establecidos en el Art. 25 del Estatuto de los Trabajadores se llevará a cabo de forma, que ningún trabajador podrá en ningún momento percibir un complemento de antigüedad superior, por acumulación de los porcentajes, al que fija el citado Art. 25.

3.42 GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.- Se conviene que las dos gratificaciones extraordinarias de que habla el Estatuto de los Trabajadores, serán satisfechas en las primeras quincenas de Julio y Diciembre. La cuantía de las mismas será de 30 días cada una de ellas, a razón del salario base más la antigüedad, fijado en el presente Convenio.

3.52 GRATIFICACION ESPECIAL.- Los trabajadores disfrutarán de una paga especial de 30 días de haber, calculada de la misma forma de las referidas en el Artículo anterior, pagaderas por mitades, en las primeras quincenas de Marzo y Setiembre de cada año.

3.62 VACACIONES.- Las vacaciones anuales retribuidas quedarán establecidas en 30 días naturales para todo el personal.

Se establece como período de vacaciones preferentemente aquel que no interfiera con las temporadas de máxima actividad del Club. Considerando como tales las fechas comprendidas desde el 15 de Enero al 15 de Junio y desde el 15 de Setiembre al 15 de Diciembre de cada año.

Se procurará fijar las vacaciones de común acuerdo con los trabajadores y en caso de concurrencia de fechas según las preferencias reguladas en el Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador que no solicite las vacaciones con una antelación mínima de un mes, renuncia a la preferencia, con respecto a terceros, aún cuando la tenga reconocida por el Estatuto.

3.72 LICENCIAS RETRIBUIDAS.- El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derechos a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.

- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por matrimonio de hijo. Si necesita hacer desplazamiento el plazo será de dos días.
- Un día por traslado de domicilio.
- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Se considera desplazamiento cuando tiene que salir fuera de los límites de la región.

3.82 HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que en computo mensual superen las 40 horas semanales.

Se acuerda la realización de las horas extraordinarias que solicita la Empresa y aquellas horas extraordinarias estructurales necesarias para el mantenimiento de los servicios en festivos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo, mantenimiento, fuerza mayor, etc.

Las horas extraordinarias serán abonadas según el valor resultante de incrementar el 75% al salario hora ordinaria en días laborables y el 100% en días festivos o cuando se trate de horas nocturnas.

Las horas extraordinarias serán realizadas por aquellos trabajadores que designe la Empresa, teniendo preferencia quienes deseen hacerlas.

3.92 PLUS DE DISTANCIA.- Este plus afectará tan solo a un viaje de ida y otro de vuelta por día trabajado y se abonará al personal que tenga derecho al mismo, a razón del valor del precio del autobús Santander - Parayas, sin exceder en ningún caso del 10% del salario base del Convenio.

3.102 PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.- Se establece este plus de 315 Pts por cada día trabajado en función de la asistencia y puntualidad de acuerdo con las siguientes bases:

a) CONCEPTO DE ASISTENCIA.

Se pierde en su totalidad por:

- Una falta injustificada durante el mes.
- Tres o más faltas justificadas durante el mes, aún en el caso de enfermedad, pero no en accidente.

Quedan exceptuadas las causas que recoge el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 37.3 las cuales únicamente darán lugar a la pérdida del plus correspondiente a los días faltados al trabajo, pero no traerán consigo la pérdida de la totalidad del plus.

En caso de 1 ó 2 faltas justificadas, se pierde el plus correspondiente a esos días.

b) CONCEPTO DE PUNTUALIDAD.

- Cinco minutos o más de retraso dará lugar a la pérdida del correspondiente a ese día.
- Si los retrasos se acumularán durante el mes hasta un total de 30 minutos y/o seis faltas de puntualidad, traerá asimismo consigo, la pérdida del plus.

Lo anterior sin perjuicio de que se efectúen los descuentos oportunos en nómina.

3.112 COMPENSACION Y ABSORCION.- Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica, en todos o algunos de los actuales conceptos retributivos o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, en cuanto considerados aquellos en su totalidad, superen el nivel total del presente Convenio, debiéndose entender en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en el mismo.

SECCION 4a.- JORNADA LABORAL

4.12 JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

Los descansos no entran en el cómputo de trabajo efectivo.

4.22 CALENDARIO LABORAL.- Se confeccionará el calendario laboral donde se reflejará la jornada continuada y partida con los turnos establecidos, haciendo constancia de los descansos semanales, los cuales asimismo quedarán especificados en el anexo de horarios.

4.32 HORARIOS.- A tenor de lo reflejado en el apartado de Horas extraordinarias 3.82, conscientes de la difícil situación económica del Club, y asimismo, de la necesidad de mantener los servicios en todas las épocas del año, especialmente vacaciones escolares en verano e invierno, ambas partes, acuerdan racionalizar los horarios evitando se generen excesivas horas extraordinarias, para lo cual aceptan el cumplimiento de las tablas de horarios de anexo 32 y las posibles modificaciones a las mismas que se pudieran efectuar de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

4.42 DESCANSO SEMANAL.- Coincidiendo los fines de semana con la máxima actividad y dadas las características especiales que como Club Deportivo-Social concurren, el descanso semanal en Domingo, no podrá ser observado por los trabajadores y sí de acuerdo con las tablas de horarios.

De cualquier forma el día de descanso semanal que se asigne en las tablas semanales de horarios, será considerado como Domingo.

Por lo cual, si el Domingo que le corresponde al trabajador no descansara, le será abonado como horas extras festivas.

4.52 FIESTAS.- Las fiestas que se observen serán aquellas que señale el calendario oficial de la Provincia. El trabajador que tenga sercicio ese día, lo percibirá como horas extraordinarias.

SECCION 5A.- CONDICIONES DE TRABAJO.

5.12 ORGANIZACION DEL TRABAJO.- La organización práctica administrativa o técnica del trabajo, así como la asignación de funciones, son facultades exclusivas de la Dirección.

El trabajador está obligado a realizar el trabajo que se le encomiende bajo la dirección de la persona en quien la Empresa haya delegado. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida en este Convenio el trabajador debe a la Empresa la diligencia y colaboración en el trabajo que marcan las disposiciones e instrucciones que sean dadas por aquel en el ejercicio normal de sus facultades de Dirección.

En cualquier caso el trabajador y el Club se someten en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fé.

5.22 VACANTES.- Cuando surja una vacante o se cree un nuevo puesto de trabajo, tendrá preferencia sobre dicho puesto el empleado del Club que lo solicite y que a juicio de la Dirección reúna las condiciones necesarias para desempeñar el puesto, siempre que la organización del trabajo así lo permita. Con éste objeto la Dirección comunicará al Delegado de Personal la existencia de la vacante.

5.32 PERMUTABILIDAD PUESTOS DE TRABAJO.- Para mantener un mínimo de servicios en caso realmente necesario y/o imprevisto, la Empresa podrá permutar los puestos de trabajo y proceder al cambio o reajustes de horarios, manteniéndose siempre dentro de los límites marcados en el apto. 5.12 de la Jornada Laboral.

Quando la permutabilidad se realiza de una manera habitual y para cubrir el descanso semanal se abonará una prima de 500 Pts. No se tendrá derecho a esta prima cuando la permutabilidad se realiza para cubrir baja, vacaciones o reajustes de plantilla y condiciones de trabajo.

5.42 PRENDAS DE TRABAJO.- La Empresa definirá y facilitará a cada trabajador las prendas necesarias de trabajo, obligándose éste a su mejor conservación y uso exclusivo durante la jornada de trabajo.

5.52 CONSERVACION DE EQUIPOS.- Todo trabajador habitualmente al cargo de un equipo mecánico, herramientas y otros utensilios de trabajo, tendrá la obligación durante la jornada laboral y en los posibles tiempos muertos, de realizar las operaciones necesarias para el cuidado y el buen mantenimiento del mismo, pudiéndose exigir las responsabilidades que correspondan en caso de no cumplir con ésta obligación.

5.62 PERMISO SALIDA CONSULTA MEDICA.- Estos permisos se autorizan por un tiempo indispensable debidamente justificado.

5.72 NORMATIVA APLICABLE EN LAS RELACIONES LABORALES.- Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a) Por las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- b) En cuanto no está recogido en el apartado anterior, por la Legislación Vigente y el Estatuto de los Trabajadores.
- c) La Empresa podrá libremente contratar a trabajadores de acuerdo con el R.D. Ley 18/93 de 3 de Diciembre y R.D. 2317/93 de 29 de Diciembre.

En el plazo de un año se confeccionará un Reglamento de Régimen Interior que deberá ser aprobado por ambas partes.

SECCION 6A.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

6.12 REGIMEN DISCIPLINARIO.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa como consecuencia de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación:

FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- La falta de puntualidad hasta tres en un mes, en asistencia al trabajo sin motivo justificado, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince minutos en el horario de entrada.
- 2.- No avisar en tiempo oportuno su falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- El abandono del servicio sin causa justificada. Si como consecuencia del abandono se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4.- Pequeños descuidos en la conservación del material o instalaciones.
- 5.- Falta de aseo y limpieza personal, siempre que ocasione reclamaciones o quejas de los socios u otros trabajadores.
- 6.- La apatía o negligencia en el cumplimiento de las órdenes o indicaciones de sus superiores. En caso de reincidencia estas faltas tendrán el carácter de graves.
- 7.- No comunicación a la Empresa del cambio de residencia o domicilio.

8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjeran escándalos notorios, podrán ser considerados como faltas graves o muy graves.

- 9.- Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 10.- No recoger las herramientas y útiles de trabajo al terminar la jornada laboral.

FALTAS GRAVES.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante el periodo de un mes.
- 2.- Ausencias al trabajo, sin causa justificada, por dos días durante un mes.
- 3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. Si hubiera fraude en la comunicación de éstos datos se considerará falta muy grave.
- 4.- Cualquier tipo de acción u omisión de las que resulte una disminución importante en los niveles normales de servicios.
- 5.- La desobediencia a sus superiores así como cualquier clase de indisciplina o quebrantamiento del orden laboral. Si de cualquiera de éstos hechos se derivan perjuicio notorio para la Empresa o los demás trabajadores, la falta podrá ser considerada como muy grave.
- 6.- La imprudencia durante el ejercicio de la actividad laboral.
- 7.- La ocultación de hechos o faltas cuyo conocimiento por parte de la Empresa pudiera evitar perjuicios graves.
- 8.- No advertir inmediatamente a los superiores de cualquier anomalía, avería o accidente que se observen en las instalaciones, máquinas, material o locales.
Si el hecho no comunicado pudiera originar daño de gran importancia, ésta omisión se considerará falta muy grave.
- 9.- La reincidencia en faltas leves dentro de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hayan mediado sanciones.

FALTAS MUY GRAVES.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Faltar al trabajo dos días seguidos o tres días alternos al mes, sin causa justificada.
- 2.- Cualquier forma de fraude o deslealtad. El abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto, la sustracción y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro del área de trabajo.
- 3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en instalaciones, herramientas, maquinaria, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
- 4.- La embriaguez habitual durante la jornada de trabajo.
- 5.- Los malos tratos de palabra u obra.
- 6.- La blasfemia habitual.
- 7.- La imprudencia o negligencia inexcusable, cuando sea causante de:
 - a) Accidente Laboral.
 - b) Daños graves a la Empresa.
- 8.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal en el trabajo.
- 9.- Cualquier clase de actitud que suponga el quebrantamiento de la disciplina y concretamente:
 - a) Originar frecuentes riñas o pendencias con los compañeros.
 - b) La insubordinación.
 - c) Cualquier forma de alteración colectiva en el régimen normal de trabajo.
 - d) El abandono del trabajo sin causa justificada o sin previa autorización.
- 10.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la anterior, siempre que hubiera sido objeto de sanción.

6.22 REGIMEN DE SANCIONES.- Previa comunicación al Delegado de Personal, corresponderá a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que aquí se expresan:

- Por faltas leves : Amonestación verbal o escrita. Suspensión del empleo y sueldo de un día hábil.
 - Por faltas graves : Suspensión de empleo y sueldo hasta diez días hábiles.
 - Por faltas muy graves : Suspensión de empleo y sueldo de once a veinticinco días hábiles o despido disciplinario si procede.
- El régimen de sanciones se aplicará sin perjuicio a lo establecido en el apto. 3.102 del presente Convenio.

6.32 DESPIDO DISCIPLINARIO.- El despido disciplinario se regirá por el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

6.42 REPERCUSION DE LAS SANCIONES.- La sanción de todas las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, dándose traslado al Delegado de Personal.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La reclamación ante una sanción impuesta prescribe a los 30 días.

Para las sanciones al Delegado del Personal se estará a lo dispuesto sobre la materia en el Estatuto de los Trabajadores.

SECCION 7a.- DISPOSICIONES FINALES.

- 7.19 El presente Convenio tiene fuerza normativa y obliga, como Ley entre partes, por todo el tiempo de vigencia.
- 7.22 En cuanto no está recogido en el mismo, las partes se someten la Jurisdicción de la Autoridad Laboral competente. En caso de no homologarse este convenio por la Autoridad Laboral deberá renegociarse en su totalidad.

MALIANO DE CAMARGO, 28 de Abril de 1.997

ANEXO 19 -

TABLA SALARIAL MENSUAL

OFICIALES ADMINISTRATIVOS	1a	141.820	Pts.
"	2a	81.300	"
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1a	72.900	"
"	2a	66.630	"
CONSERJE (Jefe)		120.930	"
CONSERJE		70.500	"
ENCARGADO MANTENIMIENTO		109.615	"
OFICIALES MANTENIMIENTO		105.780	"
CARPINTERO		103.380	"
PEONES MANTENIMIENTO		83.705	"
AYUDANTES PEONES		66.630	"
OFICIAL GUARDERIA		94.465	"
AYUDANTES GUARDERIA		66.630	"
OFICIALES 2a - VESTUARIOS		92.975	"
OFICIALES 3a - VESTUARIOS		74.110	"
AYUDANTES VESTUARIOS		66.630	"
VIGILANTE		105.780	"
GUARDA		70.500	"
PORTEROS		83.705	"
LIMPIADORAS		74.110	"
SOCORRISTA 50%		37.495	"

ANEXO 19 - 2
MASA SALARIAL BRUTA

	S. BASE	ANTIGUEDAD	SUELDO
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1a	2.127.300	680.730	2.808.030
" 2a	1.219.500	-----	1.219.500
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1a	1.093.500	-----	1.093.500
" 2a	999.450	-----	999.450
CONSERJE (Jefe)	1.813.950	471.630	2.285.580
CONSERJE	1.057.500	-----	1.057.500
ENCARGADO MANTENIMIENTO	1.644.225	378.165	2.022.390
OFICIAL MANTENIMIENTO	1.586.700	222.135	1.808.835
OFICIAL MANTENIMIENTO	1.586.700	412.545	1.999.245
CARPINTERO	1.550.700	170.580	1.721.280
PEON MANTENIMIENTO	1.255.575	138.120	1.393.695
PEON MANTENIMIENTO	1.255.575	100.440	1.356.015
AYUDANTES PEONES	999.450	-----	999.450
OFICIAL GUARDERIA	1.416.975	-----	1.416.975
AYUDANTE GUARDERIA	999.450	-----	999.450
OFICIAL 2a VESTUARIOS	1.394.625	320.760	1.715.385
OFICIAL 3a VESTUARIOS	1.111.650	-----	1.111.650
AYUDANTE VESTUARIOS	999.450	-----	999.450
VIGILANTE	1.586.700	507.750	2.094.450
GUARDA	1.057.500	-----	1.057.500
PORTERO	1.255.575	138.120	1.393.695
PORTERO	1.255.575	100.440	1.356.015
LIMPIADORA	1.111.650	122.280	1.233.930
LIMPIADORA	1.111.650	-----	1.111.650
SOCORRISTA 50%	562.425	45.000	607.425

COMPLEMENTO ANTIGUEDAD

Trienios

1	8
2	11
3	14
4	17
5	20
6	23
7	26
8	29
9	32
10	36
11	40
12	44
13	48
14	52
15	56
16	60

El cálculo de la antigüedad se hace a su vencimiento sobre el salario base correspondiente. En el supuesto de que el vencimiento del trienio sea antes del quince del mes, el incremento correspondiente se cobrará por todo el mes. Si dicho vencimiento fuera después del día quince, no se empezará a devesgar hasta el día 1 del mes siguiente. El complemento de antigüedad se percibirá en su tanto por ciento correspondiente al trienio vencido y en ningún caso acumulando los porcentajes anteriores. Este complemento será incrementado en el mismo porcentaje que el salario base en cada revisión de la tabla salarial.

HORARIOS

ANEXO 32 - 2

OFICINA

INVIERNO Y VERANO
DESCANSO

OFICIAL ADMINISTRATIVO	de 9 a 14 y 15 a 18	Sábado y Domingo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	de 10 a 13 y 16 a 20	Domingo
SABADOS	de 10 a 13	

CONSERJERIA

INVIERNO Y VERANO

CONSERJE	de 14,50 a 21,30	Jueves
Descansa un domingo al mes en lugar del Jueves.		

VESTUARIOS

INVIERNO Y VERANO

A	de 8,00 a 14,40	Martes
B	de 14,35 a 21,15	Viernes

Los horarios serán rotativos semanalmente y los descansos cubiertos por una Sra. de Limpieza. Cambiarán su día fijo de descanso por un domingo de cada tres, excepto cuando alguna de ellas esté de baja.

GUARDERIA

INVIERNO

A	de 14,20 a 21,00	Viernes
B	de 15,00 a 21,00	-----

VERANO

A	de 12,00 a 14,00 y de 15,00 a 19,40	Viernes
B	de 14,20 a 21,00	Miércoles

LIMPIEZA

A	de 8,00 a 14,40	Martes
B	de 8,00 a 14,40	Miércoles
C	de 8,00 a 14,40	Jueves
D	de 8,00 a 14,40	Viernes

Una Sra. de Limpieza cubrirá los descansos de vestuarios así como el descanso de guarderia. Los sábados, domingos y festivos el horario de una Sra. será de 14,30 a 21,10, siendo rotativo.

ANEXO 32 - 3

PORTEROS

INVIERNO Y VERANO

DESCANSO

A	de 6,00 a 14,00	Martes y Miércoles
B	de 14,00 a 22,00	Miércoles y Jueves
C	de 6,00 a 14,00	
D	de 14,00 a 22,00	Domingo y Lunes
	de 22,00 a 6,00	

Los horarios de A y B serán rotativos semanalmente.

VIGILANTE

INVIERNO Y VERANO

VIGILANTE de 22,00 a 6,00 Viernes y Sábado

OFICIALES DE MANTENIMIENTO

CARPINTERO A de 8,00 a 14,40 Domingo
 B de 8,00 a 14,40 Sábado
 C de 8,00 a 14,40 Domingo

Los descansos de A y B serán rotativos.

MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA

INVIERNO Y VERANO

A de 14,20 a 21,00 Miércoles
 B de 8,00 a 14,40 Domingo
 C de 14,20 a 21,00 Viernes
 Lunes, Martes, Sábado
 D y Domingo de 8,00 a 14,40 Jueves
 Miércoles y Viernes de 14,20 a 21,00
 E de 8,00 a 14,40 Martes

Estos horarios serán rotativos semanalmente y en invierno la letra C pasará su horario a ser de 8 a 14,40 excepto los sábados y domingos.

SOCORRISTA

INVIERNO

de 16,00 a 21,00 Domingo

VERANO

de 12,30 a 14,00 y de 15,00 a 20,10 Domingo

Santander, 8 de julio de 1997.— El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/178953

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo del Sector de Industrias Químicas de Cantabria

ASISTENTES:

POR LOS TRABAJADORES:

Domingo Arceval - UGT
 Victorino Rio - UGT
 Pablo Real - CC.OO.
 Miguel Ángel Martínez - CC.OO.
 Válor Pineda - CC.OO.

EN SANTANDER, SIENDO LAS 19 ½ HORAS DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1.997, SE REUNEN EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE QUIMICAS (PYME), SITUADO EN PLAZA RUBEN DARIO, 52-54 DE SANTANDER. LOS SEÑORES RELACIONADOS AL MARGEN, REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPRESARIOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS "INDUSTRIAS QUIMICAS" DE CANTABRIA.

POR LOS EMPRESARIOS:

Jesús de la Osa
 Alfredo Salcedo
 José Luis Salcedo
 Luis Alberto García Espada
 Fernando Álvarez Pardo

LOS REUNIDOS REALIZAN UN AMPLIO CAMBIO DE IMPRESIONES SOBRE LA SITUACION ACTUAL RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES EN GENERAL, Y EN LA NEGOCIACION COLECTIVA EN PARTICULAR, ANALIZANDO LOS RECIENTEMENTE PUBLICADOS REALES DECRETO-LEY 8/97 Y 9/97, SOBRE NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACION Y DE INCENTIVOS A LA CONTRATACION INDEFINIDA, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LAS CENTRALES SINDICALES CC.OO Y UGT Y LAS PATRONALES CEOE-CEPYME, A NIVEL NACIONAL, EN MATERIA DE NEGOCIACION COLECTIVA Y DE COBERTURA DE VACIOS/

TRAS ESTE AMPLIO CAMBIO DE IMPRESIONES Y TENIENDO EN CUENTA QUE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION COLECTIVA Y COBERTURA DE VACIOS HABRAN DE SER OBJETO DE PLASMACION ESPECIFICA Y CONCRETA, LOS REUNIDOS ACUERDAN:

1º) PRORROGAR EN SUS PROPIOS TERMINOS DURANTE EL AÑO 1.997, EL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE "INDUSTRIAS QUIMICAS" DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 1.995 Y 1.996, INCREMENTANDO TODOS LOS CONCEPTOS ECONOMICOS (TABLA SALARIAL, ANTIGÜEDAD Y VALOR DE LAS HORAS EXTRAS; COMPLEMENTO POR TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD; PLUS DE DISTANCIA Y DIETAS POR DESPLAZAMIENTO EN COMISION DE SERVICIOS) VIGENTES AL 31-12-96, EN UN 3%, CON EFECTOS AL 1 DE ENERO DE 1.997.

2º) EN EL SUPUESTO DE QUE EL I.P.C. REGISTRASE AL 31-12-97, RESPECTO AL 1-1-97 UN INCREMENTO SUPERIOR AL 2,6%, SE EFECTUARA UNA REVISION DE LAS REFERIDAS TABLAS EN EL EXCESO DE DICHO PORCENTAJE, CON EFECTOS AL 1-1-97, TOMANDO COMO BASE PARA EL CALCULO DE LA DIFERENCIA, LAS MISMAS TABLAS VIGENTES AL 31-12-96.

3º) LAS CANTIDADES QUE PROCEDA ABONAR A LOS TRABAJADORES POR APLICACION DE ESTE ACUERDO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 1.997, AMBOS INCLUSIVE, SE ABONARAN CONJUNTA O FRACCIONADAMENTE, ANTES DEL 31 DE AGOSTO DE 1.997.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, A LAS 21 HORAS SE LEVANTA LA REUNION EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS.

TABLA SALARIAL, ANTIGÜEDAD y HORAS EXTRAS para 1.997

CATEGORIAS PROFESIONALES:	Tabla Salarial		Antigüedad		Horas extras		
	Mns/Día	Anual	Trm.	Quinq	M/hora	Trm.	Quinq
TECNICOS TITULADOS:							
Técnico Superior	195.106	2.829.037	5.026	11.339	2.744	76	158
Perito e Ing. Técnico	168.298	2.440.321	4.778	9.732	2.366	67	149
TECNICOS NO TITULADOS:							
Contramaestre	141.486	2.051.547	3.989	8.107	1.990	55	110
Analista de laboratorio	124.742	1.808.759	3.486	7.098	1.659	45	93
Encargado	124.742	1.808.759	3.486	7.098	1.752	47	99
Capataz	121.383	1.760.053	3.384	6.895	1.704	46	98
Auxiliar de laboratorio	104.627	1.517.092	2.879	5.884	1.472	40	80
TECNICOS DE ORGANIZACION DEL TRABAJO:							
Jefe de Sección de 1ª	154.893	2.245.948	4.385	8.915	2.178	62	124
Jefe de Sección de 2ª	141.486	2.051.547	3.989	8.107	1.990	54	110
Técnico de 1ª	134.790	1.954.455	3.800	7.693	1.895	50	103
Técnico de 2ª	124.740	1.808.730	3.486	7.098	2.124	47	99
Auxiliar de organización	112.004	1.624.058	3.101	6.323	1.575	43	85
ADMINISTRATIVOS:							
Jefe de 1ª	175.006	2.537.587	4.999	10.137	2.460	70	140
Jefe de 2ª	154.893	2.245.948	4.372	8.915	2.178	62	124
Oficial de 1ª	141.486	2.051.547	3.989	8.107	1.989	55	110
Oficial de 2ª	128.090	1.857.302	3.582	7.300	2.425	47	101
Auxiliar	112.006	1.624.087	3.100	6.323	1.574	43	85
TECNICOS DE OFICINA:							
Delineante proyectista	141.604	2.053.258	3.989	8.107	1.992	55	110
Delineante	128.084	1.857.218	3.581	7.299	1.801	47	101
Calculador	121.384	1.760.068	3.379	6.896	1.704	46	97
Auxiliar	112.004	1.624.058	3.100	6.323	1.576	43	85
PERSONAL DE VENTAS:							
Viajante	131.574	1.907.823	3.680	7.500	1.848	49	97
Corrador de plaza	125.029	1.812.920	3.487	7.098	1.757	47	99
SUBALTERNOS:							
Almacenero	121.383	1.760.053	3.383	6.896	1.704	46	98
Capataz de peones	112.008	1.624.116	3.101	6.323	1.576	43	85
Listero	107.978	1.565.681	2.976	6.078	1.488	42	82
Basculero/Pasador	104.625	1.517.062	2.879	5.660	1.472	41	80
Guarda/Vigilante	101.947	1.478.231	2.794	5.674	1.434	39	78
Mozo de almacén	101.947	1.478.231	2.794	5.674	1.434	39	78
PERSONAL OBRERO:							
Limpiadora	3.360	1.478.400	2.545	5.674	1.434	35	78
Ofic. 1ª de Oficios auxiliares	3.889	1.711.160	3.259	6.642	1.659	46	94
Ofic. 2ª " " "	3.692	1.624.480	3.091	6.293	1.576	43	85
Ofic. 3ª " " "	3.494	1.537.360	2.898	5.921	1.491	41	80
Profesional 1ª de Industria	3.692	1.624.480	3.091	6.281	1.576	43	85
Profesional 2ª de Industria	3.494	1.537.360	2.898	5.920	1.491	41	80
Ayudante Capta.	3.427	1.507.880	2.854	5.797	1.461	41	79
Peón	3.360	1.478.400	2.546	5.096	1.435	35	70
Encargado Actv. complementarias	3.890	1.711.600	3.259	6.642	1.670	45	94
Oficial 1ª de Actv. compltr.	3.692	1.624.480	3.091	6.278	1.575	43	85
Oficial 2ª " " "	3.494	1.537.360	2.898	5.918	1.491	41	80

APRENDICES:
 Primer año: 70% del S.M.I.
 Segundo año: 80% " "
 Tercer año: 100% " "
 S.M.I.: Trabajadores desde 18 años: 2.221.-/día
 S.M.I.: " menores 18 años: 1.977.- " "
 Santander, 24 de Junio de 1.997.

Artículo 11º: Complemento por toxicidad, penosidad y peligrosidad:
 Para 1.997, queda fijado en 259.- Mts

Artículo 16º: Plus de distancia:
 Para 1.997, queda fijado en 9,70 Mts.

Artículo 17º: Dietas por desplazamiento en Comisión de Servicios:
 Para 1.997, queda fijado en:
 -Media dieta 1.292.- Mts
 -Dieta completa 5.381.- Mts

Santander, 7 de julio de 1997.— El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.
 97/178111

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Asistencia técnica para la redacción del proyecto denominado terminación del plan Miera».
 Tipo máximo de licitación: 3.500.000 pesetas.
 Plazo de ejecución: Tres meses.
 Clasificación de contratistas: No se precisa.
 Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.
 Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación

Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de julio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/180653

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: Número de expediente 210022. «Adquisición de 475 equipos individuales de vestuario para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 14.725.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 11 de julio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/180970

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña M. Pía Sánchez de Cos y Artes, con número de afiliación a la Seguridad Social 39/411198-69 y domicilio desconocido, y a la empresa «Lloid's Register of Shipping», con código de cuenta de cotización 39/22.346-22 y último domicilio conocido en calle Gándara, 4-1.º derecha,

de Santander, que con fecha 14 de mayo de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria, con fecha 12 de agosto de 1996, de doña M. Pía Sánchez de Cos y Artes en la empresa «Lloid's Register of Shipping», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/172871

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa de doña Paz Calleja Díaz, con código de cuenta de cotización 39/44.687-53 y último domicilio conocido en calle Doctor Fleming, 5, de Santander, que con fecha 23 de abril de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria con fecha 18 de diciembre de 1990 de don Ángel Criado García en la empresa de doña Paz Calleja Díaz, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/159504

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Por esta Administración de la Seguridad Social en Torrelavega se ha iniciado expediente para cursar, con efectos de 31 de enero de 1994, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Antonio Bailén Valdivia, N. A. F. 39/406.025/37, con último domicilio conocido en Mataporquera, calle La Iglesia, 24, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»

de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/168859

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Por la presente se comunica a don Manuel Márquez Carballo, con domicilio en Cabezón de Liébana, barrio Perrozo, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial Agrario, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve cursar de oficio la baja de don Manuel Márquez Carballo, número de afiliación 48/527040/01, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 10 de abril de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/168910

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Por esta Administración de la Seguridad Social en Torrelavega se ha iniciado expediente para cursar, con efectos de 30 de abril de 1997, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos al haber rehusado don Roberto Vega Alonso, N. A. F. 39/423.586/41, la notificación enviada a su domicilio en Torrelavega, urbanización Las Nieves, 12, y haber comprobado la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social la no realización de actividad que dé lugar al mantenimiento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/168881

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar la baja de oficio en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia de don Félix Aja Díaz, N. A. F. 39/425.433/45, con último domicilio

conocido en Roiz, Valdáliga, barrio Las Torres, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no realiza labores agrarias con habitualidad y como medio fundamental de vida.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/174280

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Providencia para requerir de la deudora la designación de notario para formalizar escritura de venta de bienes inmuebles a favor del adjudicatario (TVA 608)

Providencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora «Construcciones y Promociones Osma, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido es paseo del Faro, en San Vicente de la Barquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, cítese a la deudora al objeto de que comparezca para designar notario de entre los que ejerzan en la Demarcación de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a fin de otorgar la correspondiente escritura de venta de los bienes inmuebles a favor del adjudicatario, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de quince días sin su comparecencia, será otorgada de oficio por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en nombre de la deudora.

Torrelavega, 2 de julio de 1997.— El recaudador, Javier Martínez Velasco.

97/177293

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Providencia para requerir del deudor la designación de notario para formalizar escritura de venta de bienes inmuebles a favor del adjudicatario (TVA 608)

Providencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Pedro Avelino Velarde Salces, cuyo último domicilio conocido es en Viérnoles (Torrelavega), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, cítese al deudor al objeto de que comparezca para designar notario de entre los que ejerzan en la Demarcación de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a fin de otorgar la correspondiente escritura de venta de los bienes inmuebles a favor del adjudicatario, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de quince días sin su comparecencia, será otorgada de oficio por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en nombre del deudor.

Torrelavega, 8 de julio de 1997.— El recaudador, Javier Martínez Velasco.

97/177302

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo 39/02

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, jefe, en funciones, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/02),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a don Juan José González Pérez, por hallarse en ignorado paradero, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 39 04 90 127018, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bienes inmuebles, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del siguiente bien inmueble embargado:

Una quinta parte indivisa de la siguiente finca: Rústica. Finca número 82 del polígono 3 del plano general de concentración, cultivo de secano, sitio de El Coterón, Ayuntamiento de Arredondo, que linda: Norte, hermanos Gómez (finca 79), don Federico Sierra (finca 81) y don Eloy Diego (finca 86) y don Juan Manuel Alonso (finca 87); Sur, camino, don Ignacio Fernández (finca 83) y don Luis del Río (finca 84); Este, camino, y Oeste, don Ignacio Fernández (finca 83) y doña Adoración González (finca 85). Mide 10 áreas 90 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 370, libro 36 de Arredondo, folio 113 y finca número 4.084.

Importe de la tasación: 38.750 pesetas.

Asimismo, le hago constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días y que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores; de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 26 de junio de 1997.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.

97/168079

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor

ANTONIO RAMIRO LOPEZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BAJADA DE LA GANDARA, Nº40 A DE SANTANDER, se procedió con fecha 27 / 05 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de junio de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander a 27 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículos embargados

DEUDOR: ANTONIO RANERO LOPEZ

MODELO: AX IMAGE	MARCA: CITROEN	MATRICULA: 9-7975-M
OBSERVACIONES: DEUDA: 338.587.- ptas.		

En Santander a 27 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/178491

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ANDRES VILLAR CARMELO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MIES DEL VALLE, 15-5ª DCHA. SANTANDER, se

procedió con fecha 24 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 8 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 96 00008661
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de ABRIL de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013793722E	C.C.C./N. AFIL: 10 39100486620	11
DEUDOR: ANDRES VILLAR CARMELO	REGIMEN/SUBREGIMEN: 0111	-
DOMICILIO: CL. MIES DEL VALLE 15 5 DER		
LOCALIDAD: 39010 - SANTANDER		

TITULOS EJECUTIVOS								12
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	
39 95 010778629	6916	39 95 010911496	5691	39 95 011488749	95327			
							IMPORTE TOTAL.....	108.134
							COSTAS.....	1.160
							IMPORTE A EMBARGAR.	109.294

DNI/NIF/CIF: 013793722E DEUDOR.: ANDRES VILLAR CARMELO

RESULTADO DEL EMBARGO				13
IMPORTE EMBARGADO	109.294	EMBARGO	TOTAL.....	
			PARCIAL.....	
			NO REALIZADO..	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS					14
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS		
2066 2066	901936187	109294			

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander a 24 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/178508

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0027012-32	LUIS DE LA FUENTE FERNANDEZ	03/93 A 06/93	264.480
01 39/0032039-15	JOSE LUIS GONZALEZ CASO	06/89 A 03/91	213.508
05 39/0307768-41	JOSE LUIS GONZALEZ CASO	09/86 A 04/91	315.882
01 39/0039862-78	VIRGINIA GARCIA MIER	10/90 A 06/91	90.560
05 39/0495592-73	VIRGINIA GARCIA MIER	08/91 A 03/95	688.574
01 39/0050010-41	MADERAS OLVA S.L.	07/93 A 05/94	638.803
01 39/1000818-26	INICIATIVAS MEGAR S.L.	09/95 A 01/96	1.432.800
01 39/1003051-28	J. JOAQUIN CASTANEDO RUIZ	06/93 A 11/93	537.674
05 39/0389814-25	J. JOAQUIN CASTANEDO RUIZ	06/93 A 12/93	202.633
06 39/0389814-25	J. JOAQUIN CASTANEDO RUIZ	12/87 A 07/91	191.001
01 39/1006903-00	ANA M. DIAZ SAÑUDO	09/95 A 09/95	36.844
05 39/0519862-93	ANA M. DIAZ SAÑUDO	04/95 A 06/95	112.886
05 39/0278796-72	ISIDRO PEREZ SANCHEZ	01/83 A 12/88	970.153
05 39/0364964-07	JOAQUIN R. BESOY POSADA	01/86 A 06/96	1.114.127
07 39/0364964-07	JOAQUIN R. BESOY POSADA	08/89 A 12/90	188.250
01 39/0036424-35	JOAQUIN R. BESOY POSADA	09/84 A 11/84	71.650
05 39/0423586-41	OLEGARIO CRESPO FRANCO	01/80 A 06/96	3.294.282
05 39/0434639-90	ALEJANDRO LOPEZ BUENAGA	07/93 A 12/95	805.282
05 39/0444503-06	FERNANDO REBANAL GONZALEZ	01/89 A 06/90	221.405
05 39/0459713-84	FRANCISCO DELGADO DOMINGUEZ	01/92 A 06/96	1.570.811
05 39/0469068-30	ROQUE ALONSO FERNANDEZ	03/93 A 12/95	853.625
05 39/0482945-36	J. ANTONIO DIAZ GARCIA	01/93 A 06/96	1.470.266
05 33/1066929-12	MAKHOLOUFI ABDESLAM	11/94 A 09/95	411.603
05 39/10000670-25	ASUNCION GONZALEZ GARCIA	10/93 A 12/95	970.018
05 39/10008898-08	CARMEN OBREGON PEREZ	10/92 A 12/95	1.375.757
05 39/10024274-58	DANIEL H. LOPEZ GUARRASINO	07/94 A 11/95	339.352
06 39/0402532-36	JOSE A. LASO VILLEGAS	01/91 A 09/93	131.784
06 39/0461375-00	VICENTE TORRE RUIZ	01/85 A 07/89	125.329

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 30 de junio de 1997. — El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/177433

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0041360-24	DISOLVENTES TORRESOL, S.A.	12/90 A 05/94	3.477.054
01 39/1002198-48	DOLOMITICOS Y DERIVADOS, S.L.	01/94 A 01/96	3.795.582
01 39/1002723-88	TRIAGONO COCINAS Y BAÑO, S.L.	01/94 A 01/96	1.410.454
01 39/0010480-87	RAMON CEBALLOS ZARRABEITIA	01/88 A 06/96	7.046.368
05 39/0047306-24	RAMON CEBALLOS ZARRABEITIA	01/86 A 06/96	4.113.896
05 39/0408969-71	FCO. BERMUDEZ HERRANZ	01/88 A 12/95	2.512.595
05 39/0455018-45	BERNABE AJA ORTIZ	05/94 A 07/94	20.000
05 17/0515326-93	PEDRO GENEVAT MASMIQUEL	05/87 A 09/87	84.966
05 39/0522343-52	M. CARMEN CUEVAS FNDEZ.	05/94 A 12/95	706.854
07 39/0447824-29	JOSEFA LOPEZ CEA	01/87 A 12/87	113.284

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 30 de junio de 1997. — El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/177437

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0042859-68	GONTI, S.L.	02/93 A 10/93	152.008
01 39/0051857-66	NICOLAS ALCAIDE TRAVIESO	12/91 A 09/92	241.006
01 39/1001764-02	S.C., CONSTR. CANO Y CANO	01/93 A 01/94	3.638.290
01 39/1002786-54	CENTRO DE TECNICAS DE ESTUDIO AGORA, S.L.	07/93 A 03/96	1.950.755
01 39/1006124-94	MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	01/95 A 01/96	3.782.076
01 39/1008329-68	NOJA 33, S.L.	11/94 A 10/95	631.729
01 39/0050812-67	INVERLID, S.A.	06/94 A 01/96	1.870.900
01 39/1006441-23	INVERLID, S.A.	01/96 A 01/96	5.406
01 39/1009934-24	INVERLID, S.A.	01/96 A 01/96	3.432
01 39/1007272-78	FARMUR, S.L.	01/95 A 09/95	312.850
01 39/1009131-94	FARMUR, S.L.	06/95 A 07/95	2.548
01 39/1007031-31	FARMUR, S.L.	01/95 A 01/95	5.220

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/0040698-41	JULIAN LOZANO PEREZ	11/90 A 06/93	993.017
01 39/0039590-00	JULIAN LOZANO PEREZ	08/86 A 08/90	80.339
05 39/0418909-20	JULIAN LOZANO PEREZ	04/88 A 12/95	1.498.650
01 34/0029603-63	FCO. PEREZ LEON	10/88 A 05/89	228.583
05 34/0119990-63	FCO. PEREZ LEON	01/86 A 06/89	674.735
01 39/0051278-48	NURIA S. MIGUEL GZLEZ.	09/91 A 10/91	352.497
05 39/0557562-60	NURIA S. MIGUEL GZLEZ.	10/91 A 12/91	68.900
01 39/0052008-02	JOSE ARRIARAN BELMONTE	03/92 A 11/94	3.984.560
05 39/0561214-26	JOSE ARRIARAN BELMONTE	02/92 A 04/95	1.189.356
05 48/0160716-46	CARLOS SANTANA ABRIL	01/88 A 05/96	1.743.393
05 26/0248341-57	JOSE FELIX ESTEFANIA ROYO	06/88 A 06/88	17.760
05 39/0289599-11	JAVIER SANDOVAL RUIZ	04/88 A 12/92	939.982
05 39/0293078-95	FCO. ALBERDI RDGUEZ.	06/93 A 08/93	86.842
05 39/0354291-04	LEANDRO GARCIA BARRIO	01/88 A 12/88	213.120
05 39/0375145-03	MARTINA GONZALEZ COBO	08/88 A 06/91	114.467
05 47/0389446-71	FCO. LOZANO PEREZ	11/89 A 08/90	204.123
04 39/0431320-15	LORENZO GZLEZ. PEIREN	02/88 A 08/95	834.245
05 39/0439131-66	ANGEL SAIZ RUMAYOR	01/91 A 04/96	1.012.230
05 39/0456848-32	ANGEL C. CASTILLO MARTIN	06/90 A 01/94	809.224
05 39/0466428-09	M. CARMEN POZO PONS	12/93 A 06/94	244.602
05 39/0472312-73	JESUS PEREZ BECEIRO	07/90 A 01/92	327.551
05 39/0475640-06	M ^a DIAZ DE CASTRO BARAJA	12/86 A 04/87	84.156
05 39/0492743-37	JOSE A. PRESMANES SANZ	07/85 A 12/90	252.055
05 39/0515915-26	MAGALY JIMENEZ GOMEZ	09/89 A 12/91	601.817
05 39/0519696-24	CONCEPCION MARTIN ALVAREZ	07/90 A 09/91	135.818
05 39/0528017-03	ANA MARTA LEAL FNDEZ.	07/89 A 03/90	303.323
05 48/0541078-71	M. SAGRARIO GZLEZ. SAINZ	03/88 A 06/92	1.086.143
05 33/0721807-16	LUIS A. SANTIAGO AFRAIS	06/89 A 02/93	974.615
05 50/0716690-71	ANTONIO GUARDO FNDEZ.	01/87 A 05/87	84.966
05 39/0335065-81	JUAN J. GARCIA COTERO	03/90 A 05/94	1.323.624
23 13710129	JUAN J. GARCIA COTERO	06/90 A 11/90	289.017
12 39/0474080-95	MARIA FNDEZ. ALMANSA	08/90 A 04/91	142.633
INEM 39/486063	JAVIER ARIÑO DEL CASTILLO	05/92 A 07/92	377.568

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 30 de junio de 1997. — El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/177416

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/03151.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 16 de junio de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Indalecio González Agüeros la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,032 litros por segundo de agua del manantial Agua Seles, sito en El Cerro de Hoz, Lafuente, término municipal de Lamasón (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo. — El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/162293

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1996, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Ruento, 2 de julio de 1997. — El alcalde, Abel Campuzano Gómez.

97/177610

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1996, y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Arenas de Iguña, 18 de junio de 1997. — El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

97/160078

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y conceptos no presupuestarios correspondientes al ejercicio de 1996, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por el término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 30 de junio de 1997. — El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

97/172700

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1996 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 19 de junio de 1997. — El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

97/159947

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y conceptos no presupuestarios correspondientes al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán pre-

sentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 23 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/161083

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión celebrada el pasado día 29 de abril de 1997, la cuenta general correspondiente al ejercicio 1996, de conformidad con cuanto dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por plazo de quince días junto con el informe emitido por esta Comisión, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

San Vicente de la Barquera, 30 de mayo de 1997.— El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

97/152514

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 189 y 193, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1996.

Dichas cuentas, con sus justificantes, permanecerán en período de exposición por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Bárcena de Cicero, 24 de junio de 1997.— El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/165275

AYUNTAMIENTO DE SARO

EDICTO

Aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 1997 los padrones cobratorios de los siguientes tributos y precios públicos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de saneamiento.
- Precio público por suministro de agua a domicilio.

Correspondientes al presente ejercicio de 1997, se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Finalizado el anterior plazo, se pondrán al cobro en período voluntario, durante dos meses, en las oficinas municipales para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados en bancos sus recibos, desde el 18 de agosto hasta el 18 de octubre, inclusive, ambos de 1997.

Transcurrido el anterior plazo sin haber efectuado el ingreso de la deuda, se procederá al cobro en vía ejecutiva con los intereses de demora, costas y recargos correspondientes.

Saro, 1 de julio de 1997.— El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

97/172716

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 1997 se aprobaron inicialmente los padrones de agua, basura y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de un mes para oír reclamaciones, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo presentar los interesados las que es-

timen oportunas e interponer recurso contencioso-administrativo contra los mismos, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se presentara ninguna.

La cobranza de los referidos precio público y tasas tendrán lugar en el período voluntario en los días comprendidos entre el 15 de julio y el 18 de agosto de 1997. Transcurrido dicho plazo, se exigirá el 20 % de recargo de apremio.

Miengo, 27 de junio de 1997.— El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

97/172644

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

ANUNCIO

Recibidos en este Ayuntamiento los padrones de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio de 1997, se exponen al público durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (plaza del Obispo Eguino y Trecu, 1, de Santander) para el caso de los impuestos sobre bienes inmuebles y en la Administración de Hacienda de Laredo (calle Menéndez Pelayo, 1).

Limpías, 16 de abril de 1997.— El alcalde, José Román Sainz Pereda.

97/167464

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 1997 han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 1997, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 1997 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondientes y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 27 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/169432

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1997, se aprobaron los siguientes padrones de tributos y precios públicos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1997.
- Tasa por recogida de residuos sólidos del primer semestre de 1997.
- Precio público por suministro de agua a domicilio del primer semestre de 1997.

Los referidos padrones se exponen al público durante veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se anuncia que, transcurrido el anterior período de publicidad, se pondrán los correspondientes recibos al cobro en período voluntario, durante el plazo de dos meses, desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 1997, apercibiendo a los afectados de que, finalizado el anterior período sin haber satisfecho las correspondientes deudas, se procederá al cobro en período ejecutivo con el recargo del 20 % más los intereses y costas que se generen.

Villacarriedo, 24 de junio de 1997. — El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

97/163537

AYUNTAMIENTO DE LAREDO ANUNCIO

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos y por utilización de quioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al segundo trimestre del ejercicio de 1997.

Los interesados podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de septiembre al 31 de octubre de 1997. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la calle Eguillor, 1, bajo, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas. Sábados de nueve a trece horas. A partir del 3 de noviembre de 1997 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que puedan domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 1 de julio de 1997. — El alcalde accidental, Ángel Vega Madrazo.

97/174813

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 25 de marzo del corriente, ha sido aprobado el presupuesto general y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, cuyo acuerdo queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 3.416.654 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 720.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 11.068.298 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 5.515.320 pesetas.
- Total ingresos, 23.420.272 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes

1. Gastos del personal, 3.678.775 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 5.913.241 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 350.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 13.478.256 pesetas.
- Total gastos, 23.420.272 pesetas.

Plantilla de personal

A) Personal funcionario

- I. Con Habilitación de Carácter Nacional; 1.1; secretario interventor; grupo «B», y número de plazas, una.

C) Otro personal

1. Denominación del puesto de trabajo: Operario de actividades múltiples, contratado. Número de plazas, una.

Tudanca, 23 de junio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/172718

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública del presupuesto general y plantilla de personal para el actual ejercicio de 1997, se considera aprobado definitivamente el mismo, según lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, con el siguiente resumen:

A) Presupuesto general

Presupuesto de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 3.360.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 700.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.934.220 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 11.935.753 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 8.801.739 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 100 pesetas.
- Total ingresos, 26.731.812 pesetas.

Presupuesto de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 4.750.164 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 9.712.648 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 900.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 11.369.000 pesetas.
- Total gastos, 26.731.812 pesetas.

B) Plantilla de personal

1. En agrupación con el Ayuntamiento de Herrerías:
 - A) personal funcionario:
 - I: Con Habilitación de Carácter Nacional; 1.1; secretario interventor; grupo «B», y número de plazas, una.
 2. Personal exclusivo de este Ayuntamiento:
 - A) Personal eventual:
 1. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de cometidos múltiples adscrito a la Alcaldía. Número de plazas: Una.

2. Denominación del puesto de trabajo: Arquitecto asesor de la Alcaldía. Número de plazas: Una.

B) Personal laboral eventual:

1. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Administración General de cometido múltiple. Número de plazas: Una.

Lamasón, 30 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/177119

AYUNTAMIENTO DE RUESGA ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete, aprobó el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el año 1997, de acuerdo con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL 1997

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	12.900.000
2	Impuestos indirectos.....	0
3	Tasas y otros ingresos.....	8.725.000
4	Transferencias corrientes.....	29.643.146
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
5	Ingresos patrimoniales.....	200.000
6	Inversiones reales.....	0
7	Transferencias de capital.....	6.000.000
8	Activos financieros.....	150.000
9	Pasivos financieros.....	1.000
TOTAL INGRESOS.....		57.619.146

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal.....	14.129.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	17.202.300
3	Gastos financieros.....	1.976.191
4	Transferencias corrientes.....	6.130.625
5	Inversiones reales.....	16.314.000
6	Transferencias de capital.....	0
7	Activos financieros.....	150.000
8	Pasivos financieros.....	1.636.942
TOTAL.....		57.619.146

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- PERSONAL FUNCIONARIO.

- 1.1. Denominación del puesto trabajo. SECRETARIA-INTERVENCIÓN.
 Grupo..... D.
 Escala..... HABILITACION DE CARACTER NACIONAL.
 Subescala..... SECRETARIA-INTERVENCIÓN.
 Nivel..... 24.
 Provisión..... EN PROPIEDAD.
 Plazas..... UNA.
 Observaciones..... AGRUPADA AL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO.
- 1.2. Denominación del puesto trabajo. AUXILIAR.
 Grupo..... D.
 Escala..... ADMINISTRACION GENERAL.
 Subescala..... AUXILIAR.
 Nivel..... 14.
 Plazas..... UNA.
- 1.3. Denominación del puesto trabajo. ALGUACIL-CONSERJE.
 Grupo..... E.
 Escala..... ADMINISTRACION GENERAL.
 Subescala..... SUBALTERNA.
 Nivel..... 13.
 Plazas..... UNA.

2.- PERSONAL LABORAL.

- 2.1. Denominación del puesto trabajo. OPERARIO DE LIMPIEZAS.
 Provisión..... CONCURSO.
 Una plaza.

3.- PERSONAL EVENTUAL.

- 3.1. Denominación del puesto de trabajo. TECNICO ASESOR URBANISMO.
 Provisión..... RESOLUCION ALCALDIA 1/97. (LIBRE DESIGNACION).
 Una plaza.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1980, de 20 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ruesga, 7 de julio de 1997.— El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

97/179068

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA EDICTO

Iniciado el procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de «estación depuradora de aguas residuales para Polamuengo y la Cueva», cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación el día 22 de abril de 1996 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de los arrendatarios y derechos afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de derechos y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiera hecho pública.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los derechos, cualquier persona, natural o jurídica, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de derechos afectados

Derecho de servidumbre de paso-acueducto, de 3 metros de ancho por 350 metros de largo, en una finca situada en la localidad de Pomaluengo, sitio de La Mora, propiedad de doña María Serrano Fernández, don Luis Serrano Fernández, don Jesús Serrano Fernández, doña Rosario Serrano Fernández, doña Emilia Serrano Fernández, don Alejandro Serrano Fernández, don Nicasio Serrano Fernández y don Valentín Serrano Fernández, herederos de doña Urvelina Fernández Díaz y que se identificó con el número 107 del polígono 17 del Catastro de Rústica, con una superficie aproximada de 2.100 metros cuadrados. Es objeto de expropiación la servidumbre de paso-acueducto de 3 metros de ancho por 350 metros de largo en la finca referenciada.

Aparece como arrendatario de la parcela don Luis Fernando Alonso Palazuelos.

Castañeda, 1 de julio de 1997.— El alcalde, Francisco Palazuelos.

97/177177

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA ANUNCIO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se expresan en el anexo, necesarios para la ejecución de la obra de «recuperación del campo de fútbol» de Liaño, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de fecha 22 de agosto de 1996 y declarado de utilidad pública, se expone al público la relación de propietaria y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda la interesada formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes, su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estime cometidos en dicha relación. Durante el mismo plazo estarán expuestos al público el proyecto técnico y plano parcelario de la expropiación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Villaescusa, 18 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

ANEXO

Relación de bienes afectados

1. Identificación de la propietaria:

Nombre: «Agruminsa, S. A.».

Domicilio: Barrio Loredo, sin número, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

2. Descripción del inmueble:

— Situación: Sitio de El Churro (Liaño).

— Referencia catastral: Parte de la finca 324 del polígono número 1 del Catastro de Rústica.

— Superficie a expropiar: 8.028,50 metros cuadrados, que lindan al Norte, con finca matriz (número 324 del polígono número 1), y Sur, Este y Oeste, con camino interior de acceso a la finca.

3. Estado jurídico: Es propiedad de «Agruminsa, S. A.», por escritura de concentración de empresas de 16 de noviembre de 1970, autorizada por el notario don Ignacio Nart Fernández, al número 4.694 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 61 de Villaescusa, folio 182, finca 6.971 e inscripción 1.^a

4. Valoración inicial: 1.806.412 pesetas.

97/163587

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se somete a información pública el expediente de cesión de la parcela 2.3 del Cierro del Alisal en favor del Obispado de Santander para la construcción de un templo

El Servicio Municipal de Patrimonio está tramitando el expediente de cesión de la parcela dotacional 2.3 del Cierro del Alisal en favor del Obispado de Santander para que construya un templo religioso.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 110.1.f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, en horario de nueve a trece horas, pudiendo presentarse alegaciones por escrito en el Registro General.

Santander, 12 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/153646

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la ordenanza 5.1.11.4 del plan general de ordenación urbana de Santander, en relación con el artículo 146 de la Ley del Suelo, se ha aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 1997, la exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en la construcción de edificio de viviendas y locales en la calle Magallanes, número 40, expediente promovido por «Inmobiliaria Pinillos, S. A.».

Se inicia, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición legal, un período de información pública por espacio de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 16 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/168657

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el estudio de detalle presentado por la empresa «Satec, S. L.», denominado Pueblo del Mar, que actúa sobre una parcela de terreno sita en La Maza, de este municipio de Argoños, el mismo se expone al público por plazo de quince días, a efectos de que por cualquier persona interesada pueda examinarse el expediente e interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Argoños, 7 de julio de 1997.— El alcalde, Joaquín Fernández.

97/177097

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

Este ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 19 de junio de 1997, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por «Bahía de Laredo, S. L.», para la construcción de un bloque de viviendas en Bárcena de Cicero, Gama, del que es autor el arquitecto don Gabriel Barrueco Aguirre.

Este acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrido en el contencioso-administrativo en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 117 de la Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Bárcena de Cicero, 20 de junio de 1997.— El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/160543

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 1997, se acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por la empresa «Construcciones Lucha, S. L.» en un terreno urbano identificado como parcela 101 del polígono 2 del Catastro de Riqueza Rústica en la localidad de Pedreña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Marina de Cudeyo, 3 de junio de 1997.— El alcalde en funciones, Joaquín Ruiz Sisniega.

97/143870

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 1997, se ha acordado la aprobación definitiva del estudio de detalle para el desarrollo del suelo urbano especial entre los números 56-A y 60 de la avenida Marqués de Valdecilla, en Soto de la Marina, promovido a instancia de «Promociones Soto de la Marina, Sociedad Limitada», lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 23 de junio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/170271

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 23 de junio de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de instalación de tanque de gasóleo C para

la escuela de educación infantil», en Soto de la Marina. Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 27 de junio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/169120

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 23 de junio de 1997, ha sido aprobado el proyecto de ampliación de gradas en el polideportivo de Santa Cruz de Bezana. Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 27 de junio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/169107

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 23 de junio de 1997, ha sido aprobado el proyecto de acondicionamiento de bolera en Santa Cruz de Bezana. Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 1 de julio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/172686

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Doña Dionisia San Martín López ha solicitado licencia municipal para instalación de asador al aire libre, en el Puerto, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 11 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/181228

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Alfonso González Morales ha solicitado licencia municipal para instalación de asador al aire libre en el puerto de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo, 11 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por «Construcciones Pinta, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cambio de actividad de bar a bar especial grupo «B», en la calle Acacio Gutiérrez, número 98, de Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace

público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 11 de julio de 1997.— El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

97/181223

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 447/91

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 447/1991, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don José Antonio Llanos García, en representación de «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Antonio Darío Ruiz Bueno, don Vicente Ruiz Bueno y doña Irene Bueno Ruiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados:

Rústica, prado y monte en el pueblo de Oruña, barrio de Valmaseda, Ayuntamiento de Piélagos, cerrado sobre sí, al sitio de Unquera, de cabida 99 carros o 1 hectárea 7 áreas 3 centiáreas, que linda: Sur, herederos de don Isaac Guerra; Oeste, herederos de don Félix Pereda; Norte, carretera y don Adolfo Hondal, y Este, herederos de don Pedro Vía y herederos de don Francisco Díez. Inscrita al libro 272, folio 69 y finca número 29.785.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, edificio Las Salesas, de Santander, el próximo día 8 de octubre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.498.420 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017044791, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 11 de noviembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de diciembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 4 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/178873

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 136/95

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 136/1995, se siguen autos de declarativo de menor cuantía a instancia del procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, en representación de «Cotexsant, S. A.», contra comunidad de propietarios de la calle Girasol, número 6 (Ciudad Jardín), «Inversiones Santander, S. A.», don José Luis Herrán Barros, don Francisco Verger Cortés y don Pedro Manuel López Camacho, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado don José Luis Herrán Barros:

Mitad indivisa de la finca número 55.986, inscrita al folio 182 y libro 612 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 2 de octubre, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 4.438.883 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 385900001513695, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes

y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 3 de noviembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de diciembre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 30 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/179283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 132/93

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 132/93 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de doña María Rosa Gutiérrez Plano contra don Juan José Salas Irulegui, doña María Julia Salas Gutiérrez y don José María Salas Gutiérrez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de treinta días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de la consignación.

Tercera.— Que no podrán hacerse posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el señalado para la primera subasta, rebajado en un 15 %, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de diciembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo con-

signar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda, quedando exceptuados los litigantes.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados.

Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana número 3, piso segundo derecha por la escalera de su acceso, de la casa señalada con el número 33 de la calle Tetuán, de esta ciudad. Ocupa una superficie de 92 metros 11 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, al folio 92, libro 984, inscripciones 2.^a y 3.^a y finca número 52.850.

Tasada en 9.500.000 pesetas.

Dado en Santander a 24 de junio de 1997.—El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

97/177760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 464/96

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 464/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Esther Ochogavía Rico, doña María Paz Maiztegui Zuazu y otros, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Carlos Valverde García y doña María Begoña García Salazar, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 2 de octubre; por segunda vez, el día 6 de noviembre, y por tercera vez, el día 3 de diciembre, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 16.000.000 de pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-0000-18-464/96, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de los actores continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

Una mitad indivisa de la vivienda sita en Laredo, edificio denominado «Señorío de Laredo», en la zona del Ensanche de los Terrenos, lugar de El Salvé, con acceso por la avenida Nueva, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 712 del libro 356 de Laredo, folio 49, finca número 11.043 duplicado. Inscripción 5.^a, que viene del folio 050 del tomo 305.

Laredo a 27 de junio de 1997.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/177860

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 408/86

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 408/86, se siguen autos de menor cuantía a instancia del procurador señor Pérez del Olmo, en representación de «Banco Herrero, S. A.», contra don Dionisio García Díaz, don José Antonio Gallut García y doña Carmen Páramo Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 18 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de: Por el primer local finca número 31.966, 1.764.000 pesetas; por el segundo local, finca número 31.967, 1.192.333 pesetas, y por casa con terreno finca número 17.653, 27.608.330 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas, individualmente o sumando en su conjunto.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado número 3.888 del «Banco Bilbao Vizcaya» o establecimiento que se destine al efecto el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 15 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate, que serán del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el día 12 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos, lugar y hora caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bienes objeto de subastas

Una tercera parte indivisa del local en planta baja, sito en la antigua avenida de José Antonio, número 8, de Maliaño, con una superficie aproximada de 63 metros cuadrados. Inscrita al tomo 209, libro 274, folio 172 y finca número 31.966.

Valor: 1.764.000 pesetas.

Una tercera parte indivisa del local en planta semisótano, sito en la antigua avenida de José Antonio, número 8, de Maliaño, con una superficie aproximada de 146 metros cuadrados, inscrita al tomo 209, libro 274, folio 173 y finca número 31.967.

Valor: 1.192.333 pesetas.

Casa con terreno sita en la avenida de Bilbao, número 21, en Muriedas; consta de prado radicante en la mies de Lleruga de 8 carros de cabida, dentro del mismo hay una casa señalada con el número 21 de la avenida de Bilbao, compuesta de sótano, planta baja y piso, que mide 95 metros cuadrados, inscrita al libro 180, folio 981 y finca número 17.653.

Valor: 27.608.330 pesetas.

Dado en Torrelavega a 20 de junio de 1997.— El juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/163688

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 597/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 597/96, seguidos a instancias de don José Luis Peña Arsie y otros, contra «Treinta y Ocho, S. A.» y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de octubre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Treinta y Ocho, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de julio de 1997.— (Firmas ilegibles.)

97/178800

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 736/96

Doña María Victoria Alonso Asenjo, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 736/96, seguidos a instancia de don Gumersindo Ruiz Gómez contra «Encofrados Sierra, S. L.», y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Desestimo la demanda formulada por don Gumersindo Ruiz Gómez contra «Obras y Edificaciones Valle, S. A.», «Encofrados Sierra, S. L.», don José Martínez Marco y don Baltasar Torre Fernández, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Encofrados Sierra, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1997.— La oficiala, en funciones de secretaria, María Victoria Alonso Asenjo.

97/172740

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 809/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Mercedes Rodríguez Martínez, contra la empresa «Stylo Hair Center, S. L.», ejecución número 129/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Stylo Hair Center, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 961.395 pesetas, más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 190.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa de-

mandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064012997.

Y para que sirva de notificación a «Stylo Hair Center, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/177586

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 983/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 983/96 seguidos a instancia de don Jesús Respuela Torre, contra «María José Blanco y Otros, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Jesús Respuela Torre, contra «María José Blanco y Otros, Sociedad Limitada», condeno a ésta a abonar al actor la cantidad de 825.000 pesetas, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650983/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «María José Blanco y Otros, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1997.— La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/170711

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 677/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Amor Santa Llamazares Noriega, contra la empresa «Ordóñez Ferreiro, S. C.», doña María Soledad Ferreiro Sánchez, doña María Soledad Ordóñez Ferreiro y don Baltasar Castaño, ejecución número 124/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de los apremiados «Ordóñez-Ferreiro, S. C.», doña María Soledad Ferreiro Sánchez, doña María Soledad Ordóñez Ferreiro y don Baltasar Castaño, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 893.883 pesetas, más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 170.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno man-

damiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064012497.

Y para que sirva de notificación a «Ordóñez-Ferreiro, S. C.», doña María Soledad Ferreiro Sánchez, doña María Soledad Ordóñez Ferreiro y don Baltasar Castaño, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/170755

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 749/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos anotados al margen, seguidos a instancia de don Rafael Argüeso Pérez, contra la empresa «Industrias Navali, S. A.» y otro, por cantidad, se ha dictado la resolución que literalmente copiada dice:

Propuesta de la secretaria señora Cabo Cabello. Providencia.— En Santander a 24 de junio de 1997. Vista la anterior diligencia, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma, contra la sentencia dictada en los presentes autos. Adviértase a la letrada designada por la parte recurrente, doña Consuelo Pérez Álvarez, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Conforme la magistrada. Ilustrísima señora Martínez Rionda. El secretario. Firmados. Rubricados. Sellado.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Industrias Navali, S. A.», actualmente en ignorado domicilio y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la Ley, se ad-

vierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 24 de junio de 1997.— La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/174432

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 367/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 367/97, promovidas por don Gonzalo Escagedo Sedano y otros contra «Industrias Metálicas de Cantabria, Sociedad Anónima», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/177593

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 351/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 351/96, seguidos a instancias de don Pedro Salas Torre, contra el INSS y otros, en reclamación por invalidez en los que con fechas 27 de mayo y 9 de junio se dictaron providencias cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Hormaechea Sánchez.— En Santander a 27 de mayo de 1997. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón y en su vista se tiene por anunciado por la parte actora don Pedro Salas Torre recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio al resto de las partes.

Providencia de la magistrada señora Hormaechea Sánchez. Santander a 9 de junio de 1997. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, don Pedro Salas Torre el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que

doy fe.— Firmado, María Angeles Hormaechea (rubricado).— Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación del anuncio e impugnación a «Construcciones Cuchía, S. L.», expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/176645

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 135/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 135/97, seguidos a instancias de don Angel F. Pérez Rábago contra «Soda G. Toca, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 1 de julio, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimándose el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Ángel Félix Pérez Rábago, debo declarar y declaro rescindida con fecha de hoy la relación laboral que le unía con la parte ejecutada «Soda G. Toca, Sociedad Limitada», señalándose en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de ciento cuarenta y siete mil quinientas cincuenta y tres (147.553) pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno a la citada ejecutada, más otras quinientas ocho mil setecientas cuarenta (508.740) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, en la que está incluida la suma señalada por este concepto en dicha sentencia.

Al notificarse a las partes el presente auto, hágaseles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Soda G. Toca, S. L.», expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/177635

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 231/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 231/97, seguidos a instancias de doña María Carmen Castillo Iglesias contra don José Manuel García Iglesias, en reclamación por despido, en los que, con fecha 1 de julio, se dictó el siguiente auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimándose el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por la ejecutante doña María del Carmen Castillo Grueira, debo declarar y declaro rescindida con fecha de hoy la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, don José Manuel García Iglesias («Tandy»), señalándose en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de ciento treinta y siete mil doscientas cuarenta (137.240) pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno al citado ejecutado, más otras trescientas cuarenta mil novecientas noventa y cinco (340.995) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, en la que está incluida la suma señalada por este concepto en dicha sentencia.

Al notificarse a las partes el presente auto, hágaseles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Manuel García Iglesias, expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/177636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 123/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Javier Gutiérrez Murcia contra «Ossa Servicios Informáticos, S. L.» y FOGASA, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de noviembre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de julio de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/178847

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 327/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 327/97, promovidos por doña Rosa González Casquero, contra don Marcelino Alonso Ortiz («Urgencias Cantabria»), por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña Rosa González Casquero contra don Marcelino Alonso Ortiz («Urgencias Cantabria»), absolviendo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Marcelino Alonso Ortiz («Urgencias Cantabria»), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de julio de 1997.— (Firma ilegible.)

97/177582

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 951/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 951/96 promovidos por don Antonio Lanza Sánchez, contra «Mutua Montañesa», INSS-TGSS, «Tecnoeléctrica, S. A.» y «Radiotrónica, S. A.», en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Lanza Sánchez, contra «Mutua Montañesa», «Radiotrónica», INSS-TGSS y «Tecnoeléctrica», debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Radiotrónica, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/178829

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 74/97*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Celan 3, S. L.», con el número 74/97, ejecución número 122/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Celan 3, S. L.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Francisco J. Pérez Salmón en 1.729.374 pesetas y a don Antonio Barquín Antolín en 2.174.545 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, accidental, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Celan 3, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 30 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/170803

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 1.003/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Manuel Freire Ruiz, contra la empresa «Pyc Boulevard, S. L.», con el número 1.003/96, ejecución número 96/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Pyc Boulevard, S. L.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 227.288 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guar-

dándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064009697.

Y para que sirva de notificación a «Pyc Boulevard, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/178841

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 149/97

Doña María Ángeles Blázquez Cosmes, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 149/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Solares Llano, contra el Fondo de Garantía Salarial y «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado el siguiente,

Fallo: Que debía estimar la demanda formulada por don Juan Antonio Solares Llanos contra la empresa «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 143.677 pesetas, importe bruto, por los conceptos expresados en la demanda y en esta resolución, más el interés del 10% anual, en concepto de mora en el pago, computado desde la fecha del devengo de las cantidades hasta la de esta resolución, absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad legal que, con carácter general le corresponde asumir.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, quedando advertidas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— El juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 9 de mayo de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— La secretaria judicial, María Ángeles Blázquez Cosmes.

97/178333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 198/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio con el número 198/97, promovidos por doña María José Sánchez Rubio, con representación de la procuradora señora Ibáñez Bezanilla contra la entidad «Hispano Lusa Byoclean», en paradero desconocido, en los que, en providencia de la fecha, se ha acordado admitir a trámite la demanda en la que se recoge el siguiente particular de este tenor literal:

«Se convoca a las partes para comparecencia para el día 23 de julio, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el próximo día 24 de julio, a las trece horas, en la misma sala de audiencias, pudiendo la parte demandada ejercer el derecho de enervación previsto por la Ley».

Y para que sirva de citación a la entidad demandada «Hispano Lusa Byoclean», en paradero desconocido, se libra el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Castro Urdiales a 20 de junio de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/181737

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958